

RV: Respuesta Tribunal - constancia Inscripción y Puntaje - OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 17:13

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Oficina de Seleccion y Carrera <seleccionycarrera@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 16:54

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Raul Ernesto Quiroga Marin <rquiroga@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta Tribunal - constancia Inscripción y Puntaje - OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

Bogotá, D. C., 14 de julio de 2022

OSyC No. 00142

Doctora

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Magistrada Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda – Subsección F

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado: No. :250002342000201701261 00

Demandante: OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ

Cédula No. :51.684.581

Demandado: NACION – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Oficina de Selección y Carrera**

Procuraduría General de la Nación

E-mail: seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. IP: 10960

Cra. 5ª. No. 15 – 80

Bogotá - Colombia



Bogotá, D. C., 14 de julio de 2022

OSyC No. 00142

Doctora

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Magistrada Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda – Subsección F

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado: No. :250002342000201701261 00

Demandante: OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ

Cédula No. :51.684.581

Demandado: NACION – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Respetada Magistrada

Me refiero a su oficio No. SF-481 del 01 de julio del 2020, radicado en esta Entidad con el SIGDEA E-2022-372745, mediante el cual solicita entre otros, copia o pantallazo del resultado de la prueba de conocimientos y copia del registro de inscripción de la aspirante Olga Lucía García González.

Sobre el particular de manera atenta nos permitimos enviar constancia de inscripción y puntaje obtenido por la concursante dentro del proceso de selección para los cargos de Procuradores Judiciales I y II, convocado mediante Resolución 040 del 20 de enero de 2015.

Así mismo nos permitimos solicitar respetuosamente al Despacho de la señora Magistrada, se sirva aclararnos específicamente, cuáles son los “(...) **Antecedentes administrativos objeto de este proceso...**” que requiere la sala, o cuáles son los documentos relacionados con el concurso de méritos que solicitan con el objeto de suministrarlos.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

MARÍA JOSÉ CAMPO CAPARROSO

Jefe Oficina Selección y Carrera

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Raúl Quiroga Marín



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

HACE CONSTAR

Que la Resolución 040 del 20 de enero de 2015 “*Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la Entidad*”, reglamentó el concurso de méritos para Procuradores Judiciales I y II, señalando en el artículo décimo segundo los factores de calificación y valoración porcentual de cada prueba. Igualmente, que el acuerdo de inscripción hizo parte integral de las condiciones y las bases del concurso abierto

Que la señora **Olga Lucía García González**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.684.581, se inscribió al concurso de méritos en la convocatoria 001-2015, para el cargo de Procurador Judicial II de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras, bajo el número 788582, **obteniendo en la prueba de conocimientos cuarenta punto cuarenta (40.40) sobre 100 puntos**. Por consiguiente, la prueba de competencias comportamentales y de análisis de antecedentes no fue evaluada, teniendo en cuenta que **no superó el puntaje mínimo o igual requerido de 75 puntos**, de conformidad con lo señalado por los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución 040 de 2015.

Se expide la presente constancia en Bogotá, D. C., el día catorce (14) julio del 2022, con destino al **Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”**, Radicado No. **2017-01261-00**, Demandante: **Olga Lucía García González**, Demandada: **Nación - Procuraduría General de la Nación**.

MARÍA JOSÉ CAMPO CAPAROSO

Proyectó: Raúl E. Quiroga Marín

RV: COPIA HV - DECRETO 3174-2016

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/07/2022 11:12

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: omgonzalez@procuraduria.gov.co
<omgonzalez@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 9:32
Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>
Cc: omgonzalez@procuraduria.gov.co
<omgonzalez@procuraduria.gov.co>
Asunto: COPIA HV - DECRETO 3174-2016

COPIA HV - DECRETO 3174-2016

ENVIO DE MAIL: -Escriba su texto aquí-
DRA. LUZ MARY RODRIGUEZ BELTRAN

RESPETADA DRA. LUZ MARY

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO ELECTRONICO, ME PERMITO DAR RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO, RADICACDO BAJO EL SIGDEA N° E-2022-372745, INFORMACION DE LA DRA. OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ, PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO N° 25000234200020170126100.

Atentamente, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Bogotá, D.C., julio 18 de 2022

Doctora

LUZ MARY RODRÍGUEZ BELTRÁN
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Secretaría Sección Segunda – Subsección F
Scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co
rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

REF.: Radicado: 250002342000-201701261-00
Sigde E-2022-372745.

Respetada doctora Luz Mary;

De acuerdo con la solicitud relacionada, dentro del asunto de la referencia, una vez verificado el sistema Total Quality Management “T.Q.M. Web”, aplicativo de digitalización de historias laborales y consultado el reporte del Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, de manera atenta me permito suministrarle la siguiente información que reposa en la carpeta correspondiente a la doctora **OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. N° **51.684.581** (de acuerdo con su solicitud):

- 7.1.4. Copia digital del Decreto 3174 del 8 de agosto de 2016
- 7.1.5. Copia Digital de la Hoja de Vida en 101 folios.

Cordialmente.

LILIANA CASAS SOLANO
Coordinadora Grupo de Gestión de la Información Laboral

Revisó: Dra. Liliana Casas Solano.
Elaboró: Omar González Vivas
H.R: 793 - 2022



DECRETO No. 2 2 7 7 De 2011
(2 9 / 1 0 2 0 1 1)

Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.

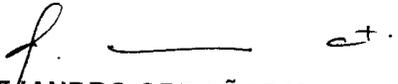
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Nombrar, a **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 51.684.581 de Bogotá, en el cargo de Procurador 5ª. Judicial II de Desmovilización en Bogotá, Código 3PJ, Grado EC. Decreto 2247 de 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 2 9 / 1 0 2 0 1 1


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO



Secretaría General

Bogotá, DC., 30 AGO 2011

S.G. 4040

Señor (a)
OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
PRESENTE.-

Referencia: Comunicación de Nombramiento.

Cordial saludo

Me es grato comunicarle que el señor Procurador General de la Nación, mediante el Decreto No. 2277 de 29 de agosto de 2011 la nombró en el cargo de Procurador 5ª. Judicial II de Desmovilización en Bogotá, Código 3PJ, Grado EC. Decreto 2247 de 2011

Si acepta tal designación debe comunicarlo por escrito, antes de ocho (8) días hábiles a esta Dependencia. Dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, debe allegar los documentos relacionados en el formato adjunto, para la verificación de los requisitos, y tomar posesión del cargo dentro del mismo término. (inciso 2, artículo 84 del Decreto 262 de 2000).

Acreditar los siguientes requisitos: Título de formación universitaria y ocho (8) años de experiencia profesional o docente, después del título..

Las posesiones se realizan los primeros 10 días de cada mes, con el fin de poder incluir en la nómina del mismo mes.

FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OCHO (8) DIAS ANTES DE LA POSESION, LA CUAL SE REALIZARA LOS PRIMEROS DIEZ DIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

NOTA: Cuando el Coordinador Administrativo sea el encargado de revisar requisitos para nueva vinculación o posesión que implique una diferente asignación salarial a la anterior, deberá revisar no sólo los requisitos que le informa la Secretaría General, sino los que para el cargo determine el Decreto 263 de 2000; la Resolución 450 de 2000 y demás de Ley, consultado con la División de Gestión Humana cualquier homologación o irregularidad, de lo cual deberá dejarse constancia en el Acta de Posesión.

Cordialmente,

MARIA JULIANA ALBAN DURAN
MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General

Olga Lucia Garcia Gonzalez
Ago 30/11



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BOGOTÁ, D.E. COLOMBIA

CALLE 8a. No. 5-80
TELÉGRAFO "UNILIBRE"
TEL. 2869466

MIEMBROS DE LA
ASOCIACION COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

FA
GA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 51'684.581/DE BOGOTÁ con código No 11-06700 cursó y aprobó en esta Universidad los cinco (5) años de la carrera de Derecho en los años lectivos de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982) a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) inclusive.

QUEDANDO ACADEMICAMENTE AL DIA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1989

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO de mil novecientos **NOVENTA Y DOS** (1992) debidamente firmada y sellada



[Signature]
GUSTAVO CORONADO PINTO
Decano



Universidad Libre

En atención a que

Olga Lucia Garcia Gonzalez

c.c. 51.024.501 de Bogotá

Ha cursado todos los estudios superiores y cumplido los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales

En la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas

Le otorga en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,

el Título de

Abogado

En fe de lo cual se firma y se sella este Diploma, por: El Rector de la Universidad, el Secretario General, el Decano de la Facultad y el Secretario Académico

a los 28 días del mes Agosto de 1992
Santafé de Bogotá, D.C.

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Secretario Académico

Alcalde Mayor
Secretaría de Educación

Anotado al Folio

del Libro actual Facultad

Anotado al Folio 76 - 0 del Libro de Registro No. 62

Boletín No. 1112



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BOGOTA, D.E. COLOMBIA

CALLE 8a. No. 580
TELEGRAFO "UNILIBRE"
TEL. 2869486

MIEMBROS DE LA
ASOCIACION COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Expide copia auténtica del Acta de grado de la alumna :
OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ ** identificada con cédula de ciudadanía #
51'684.581 de BOGOTA. Que a la letra dice :
Acta No. 167 Folio No. 167. En el Aula Máxima de la Universidad Libre
en Santafé de Bogotá D.C. a los VEINTIOCHO dias del mes de AGOSTO
de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (28-08-92) se reunieron los
Doctores :

JAIME ANGULO BOSSA	RECTOR
ALFONSO TRUJILLO OLARTE	DECANO
NICOLAS E. ZULETA HINCAPIE	SECRETARIO DE LA FACULTAD
MARIO ABENA UPEGUI	EXAMINADOR
FLAMINIO AMAYA MONROY	EXAMINADOR
MARIO RAUL CANAVERAL	EXAMINADOR

con el fin de llevar a cabo el acta de grado de la alumna :
OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ **, quien llenó las formalidades que los
reglamentos de la Universidad exigen para el acto, habiendo presentado
el Examen privado de Tesis y siendo aprobado por el jurado examinador,
según Acta No 754 de fecha 13 de AGOSTO de 1992. El cual tituló :

"FECUNDACION ARTIFICIAL HUMANA"

debe ser acogido para optar al título de ABOGADO.

A continuación el Señor Decano de la Facultad, aprobada por medio del
Decreto # 1297 de mayo 30 de 1964, emanado del Ministerio de Educación
Nacional, le tomó el juramento reglamentario, y le hizo entrega del
Diploma que lo acredita como ABOGADO debidamente firmado y sellado,
así como la presente acta, con los sellos de la Universidad.
Se deja constancia que el graduando tiene definida su situación
Militar, según la libreta No ***** del Distrito No *** y terminó
estudios en el año de 1989. Resolución No. 10469 del 15 de octubre de
1973 del Ministerio de Educación Nacional.

EL RECTOR	(Fdo.) JAIME ANGULO BOSSA
EL DECANO	(Fdo.) ALFONSO TRUJILLO OLARTE
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Fdo.) NICOLAS E. ZULETA HINCAPIE
EL GRADUANDO	(Fdo.) OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

Hay sellos de la Decanatura y de la Secretaria.

Es fiel copia tomada de su original.

Se expide la presente Acta de Grado a solicitud del interesado (a), en
la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los VEINTIOCHO dias del mes
de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.


UNIVERSIDAD LIBRE
NICOLAS E. ZULETA HINCAPIE
NOMBRE SECRETARIO DE DERECHO

FOFOCOPIA VERIFICADA
CON EL ORIGINAL
COPIA AUTENTICA
Siller

186

F-14 (20)

ESTE NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON
ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA,
BOGOTA D. E. COLOMBIA 22/10/1994

124 OCT. 1994

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

TARJETA No. 04523 FECHA DE EXPEDICION 3-5-95 C.C. No. 3164581

NOMBRE OLGA GARCIA GALEZ

TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTA PROVIDENCIA FECHA 3-5-95 UNIVERSIDAD LIBRE

188

157668 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64593 Tarjeta No.	93/06/26 Fecha de Emisión	92/08/28 Fecha de Expiración	
OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
51684581 Cedula	LIBRE/BTA Universidad		
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

Alfonso...

FOTOCOPIA VERIFICADA
 CON EL ORIGINAL
 COPIA AUTENTICADA
SM

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

FOTOCOPIA VERIFICADA
 CON EL ORIGINAL
 COPIA AUTENTICADA
SM



Universidad Católica de Colombia

Considerando que:

Olga Lucía García González

C.C. 51.684.581 de Bogotá, D.C.

Cumplió con todos los requisitos exigidos por esta Universidad para el programa de Postgrado, confiere el título de:

Especialista en Derecho Probatorio

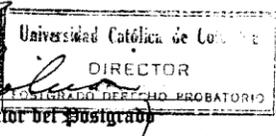


Para constancia se expide el presente diploma en Santafé de Bogotá a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998)


El Rector 


El Secretario General 


El Decano 


El Director del Postgrado 

Registro No. 4914 PD-1
Fecha 23 - Abril / 98

1998

157668 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64593 Tarjeta No. 93/06/26 Fecha de Expedición 92/08/28 Fecha de Grado

OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
51684581 Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/BTA
Inscripción

[Signature]
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

Como Notario Suscrito del Colegio de Abogados, he verificado que esta fotocopia coincide con su original que no tiene otro efecto.
11 SET. 2011
NOTARIO
ECTOR RENE BASTIEN



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá -Cundinamarca
Nit 800165862-2

CERTIFICACIÓN DESAJ11-TH- 9550

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que revisado el Expediente Administrativo y el Sistema de esta Seccional se pudo constatar que el(la) Señor(a) **GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA**..... con Cédula de Ciudadanía N° **51684581** ,ha prestado (presta) sus Servicios en la Rama Judicial en los siguientes Cargos y Despachos:

CARGO DESEMPEÑADO	DESPACHO	FECHA INICIO	FECHA FIN
No Aplica	NO APLICA	01/01/2006	03/07/2006
Juez del Circuito	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	04/07/2006	13/07/2009
Juez del Circuito	JUZGADO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DESCONG. ZIPAQUIRA (6457)	14/07/2009	18/12/2009
Juez del Circuito	JUZGADO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DESCONG. ZIPAQUIRA (6457)	15/02/2010	16/12/2010
Juez del Circuito	JUZGADO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DESCONG. ZIPAQUIRA (6457)	17/12/2010	31/03/2011
Juez del Circuito	JUZGADO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DESCONG. ZIPAQUIRA (6457)	01/04/2011	16/12/2011

Que actualmente devenga una asignación mensual de \$5.462.452,00, discriminado así:

Sueldo Básico	\$	4'192,627.00
Prima Especial	\$	1'257,788.00
Serv. Personales Aut. Por Ley	\$	12,037.00

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud escrita de el(la) interesado(a), hoy once (11) de agosto del año dos mil once (2011).



MARÍA SOLEDAD GARCÍA DE BENÍTEZ
CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA SOBRE ESTA CONSTANCIA, HARÁ QUE LA MISMA CAREZCA DE VERACIDAD.

MSdeB/satc



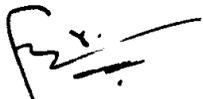
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

H a c e C o n s t a r

Que la doctora **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.684.581 de Bogotá, laboró en esta Corporación y ocupó los siguientes cargos:

- 1.-**SUSTANCIADOR NOMINADO** en propiedad, entre el 16 de mayo de 1997 y el 31 de agosto de 1999.
- 2.-**SUSTANCIADOR NOMINADO** en propiedad, entre el 11 de enero de 2001 y el 20 de febrero de 2005.
- 3.-**MAGISTRADA AUXILIAR** en provisionalidad, entre el 21 de febrero y el 20 de mayo de 2005.
- 4.-**SUSTANCIADOR NOMINADO** en propiedad, entre el 21 de mayo de 2005 y el 3 de julio de 2006, fecha en la cual se retiró por renuncia aceptada.

Se expide en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil once (2011), a solicitud de la interesada.



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

Elaboró y Verificó: JEV

República de Colombia
Departamento Administrativo de Seguridad
Certificado Judicial

El Departamento Administrativo de Seguridad certifica:
Que a la fecha miércoles 10 agosto 2011 OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
con Cédula de Ciudadanía N° 51684581 de Bogotá D. C.

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Código de Verificación: 158649163597



Manuel A. Diaz
Coordinador Grupo Identificación

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.certificadojudicial.gov.co
al servicio "Consultar Certificado Judicial".

Haciendo más fácil tu relación con el Estado | Departamento Administrativo Seguridad 2011 © Todos Los derechos reservados.



113286766:
1132867663 WEB

96

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 28223597

08:55:50
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 9 de agosto de 2011

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 51684581 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo : PROCURADOR JUDICIAL II

NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

47



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 66 con corte a 30 de junio de 2011 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	51.684.581
Nombre y Apellidos	OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
Código de Verificación	601487792011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número, nombre (s) y apellido (s) consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 67 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2011.

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

98

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO N° 23358

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 51684581** y la tarjeta profesional **No. 64593**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaria General

CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de Septiembre 2011
Yo OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ Identificado con la C.C
No. 51684591 Cargo Procuradora 5ª Judicial II ciudadano (a) colombiano (a) y
servidor(a) público (a) vinculado (a) a la Procuraduría General de la Nación, asumo el
compromiso de coayudar a construir con mi trabajo un mejor país, en el que se garantice una
sociedad mas justa y equitativa respetando el cumplimiento de los principios y el decálogo
ético cónsagrados en nuestra carta de valores.

Firma Funcionario

Alejandro Ordóñez Maldonado
Procurador General de la Nación



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaria General

ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Ciudad y Fecha 5 de Septiembre de 2011

Por medio de la presente acta, Yo OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ,
Identificado (a) con la C.C No 51684721 de Bogotá nombrado(a)
mediante decreto No 2277 del 29 de Agosto del 2011, manifiesto que he
conocido la Carta de Valores y Principios Éticos de la Entidad (**Res. No 452 de diciembre 2
de 2002**) y me comprometo a enmarcar todas mis acciones , tanto publicas como privadas,
dentro de las pautas del comportamiento señaladas en la misma, asumiendo el reto de ayudar a
construir un país justo y honesto.

Manifiesto que he recibido de la correspondiente Resolución y/o Carta de Valores y Principios
Éticos, publicada por la Procuraduría General de la Nación.

Nombre. OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
Firma. [Handwritten Signature]
C.C No 51684721 re 37

AMFJC/Edwin B

102

SALUD OCUPACIONAL SANITAS
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

FECHA 2011/08/31 :14:54 ✓ CIUDAD BOGOTA, D.C.
 EMPRESA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE PRINCIPAL CALLE 64 CHAPINERO Tipo Area ADMINISTRACION
 NOMBRE DEL TRABAJADOR GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA EDAD 48 AÑOS
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 51684581 ✓ CARGO PROCURADOR ROL PROCURADORA JUDICIAL 2
 TIPO DE EXAMEN Examen Médico Ocupacional de Ingreso

CONCEPTO DE APTITUD

SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO ✓
Motivo de Aplazamiento :

Limitaciones o Restricciones :

Cuál(es)	Condiciones o Funciones	Agentes o Factores de Riesgo	Temp./Perm.	Recomendaciones
----------	-------------------------	------------------------------	-------------	-----------------

Otras Recomendaciones :

HABITOS DE VIDA SALUDABLE, EJERCICIO REGULAR, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS HIEGIENE DE POSTURA, CONTROL OPTOMETRIA.

CONCEPTO DE APTITUD APOYADO EN PROFESIOGRAMA O PERFIL PARA EL CARGO : NO

CUMPLE CON REQUISITOS DE SALUD PARA :

TRABAJO EN ALTURAS NO APLICA
 MANIPULAR ALIMENTOS NO APLICA
 OTRO

EL CONCEPTO DE APTITUD SE DEFINIO APARTIR DE LOS SIGUIENTES EXAMENES PRACTICADOS:

EXAMEN MEDICO	S/N	S/N
AUDIOMETRIA	S EXAMEN OPTOMETRIA	N
ESPIROMETRIA	N ELECTROCARDIOGRAMA	N
VISIOMETRIA	N ELECTROENCEFALOGRAMA	N
	N P. NEUROCONDUCCION	N

EXAMENES DE LABORATORIO

RAYOS X
 VALORACION POR ESPECIALISTA
 OTROS EXAMENES

EXAMEN DE EGRESO

Hay sospecha de :

Se entrega remisión a EPS? :

Se recomienda valoración por EPS? :

Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), profesional adscrito a Salud Ocupacional Sanitas Ltda., a realizar en mí el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomará Salud Ocupacional Sanitas Ltda. para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este(os) examen(es) están completas y son verídicas. Autorizo a Salud Ocupacional Sanitas Ltda. para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. Con la firma del presente documento, declaro que conocí el contenido y diligenciamiento en medio magnético de las evaluaciones médicas ocupacionales, que recibí copia física de las evaluaciones médicas ocupacionales, y que el presente documento forma parte de mi historia clínica ocupacional

MÉDICO

Firma :

Nombre :

Registro Médico : 0

Licencia Médico Salud Ocupacional :

{Sin Dato}

ASPIRANTE O TRABAJADOR

Firma :

Nombre :

Documento Identidad : CC 51684581

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES A LA EPS
 RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
 (Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formato)



Radicado No.

0. Fecha de radicación

1. Tipo de Afiliación: Individual Colectiva

2. Clase de Afiliación: Nuevo Reingreso Traslado

3. Actividad:

4. Nombres y apellidos completos: GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA

5. ID: 6. No. de identificación: E 51684581

7. Fecha de nacimiento: 19630001

8. Sexo: F

9. Estado civil: SE

10. Tipo de discapacidad:

11. Dirección de residencia: Calle 138 # 72-30 Int 7 A 503

14. Barrio: Códima

15. Zona:

16. Ciudad/Municipio: Bogotá

17. Cód. Ciudad/Municipio:

18. Departamento: Cundinamarca

19. Teléfono: 6390320

20. Correo electrónico: 300563115@

21. Correo electrónico:

22. EPS anterior:

Beneficiario

23. ID:

24. No. de identificación:

25. Nombres y apellidos completos:

26. Fecha de nacimiento:

27. EPS anterior:

28. Tipo de discapacidad:

Benef. de

36. Dirección de residencia:

37. Barrio:

38. Tipo de vivienda:

39. Ciudad/Municipio:

40. Departamento:

41. Nombre-IPS:

42. Clase de afiliación:

43. Centro de costo:

44. Dependencia:

45. UPG adicional:

46. Fecha inicio UPG:

47. Valor mensual de la UPG:

48. Fecha inicio EPS:

49. Valor mensual de la UPG:

50. Número de beneficiario:

46. TD:

47. No. de identificación: 891499119

48. DV:

49. Nombre o razón social: presadunia general de la nacion

50. Dependencia:

51. Centro de costo:

52. ARP:

53. AFP:

54. Dirección empresa: cd rondon

55. Ciudad empresa: Bogotá

56. Teléfono empresa: 3777777

57. Fecha ingreso a la empresa: 20110405

58. Tipo salario:

59. Cargo:

60. Ingreso base cotización o mesada:

63. Vivienda:

64. Nivel educativo:

65. Posición ocupacional:

66. Productor agropecuario:

67. Actividad económica:

68. AFP:

69. ARP:

70. Información exclusiva contribuyente:

VII. Declaraciones juramentadas

Dependencia económica: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) beneficiario(s) reportado(s) depende(n) económicamente de mí. Decreto 1703, Art. 3, Item 2.8

Convivencia: Bajo la gravedad de juramento, como cotizante declaro que convivo hace _____ meses con el (la) Sr(a) _____

Identificado(a) con el número _____

expedida en _____ (Cotizante firma en el numeral 61)

Firma del compañero(a) permanente: _____

Nº. Documento: _____

Identificación del compañero(a): _____

73. Observaciones:

74. Recomendación:

IX. Indicaciones (Anexo de Instrucciones)

* Autorizo a esta EPS el envío de información por correo electrónico y al celular por mensaje de texto.

* Declaro que la EPS me entregó la cartilla de derechos del afiliado y del beneficiario y me informó que cuando la afiliación se pueda consultar en la página web de la EPS o en la Central telefónica.

* Declaro en calidad de cotizante que junto con el (los) beneficiario(s) reportado(s) no estoy relacionado(a) con otra EPS.

* Declaro que he sido informado (a) clara y concisamente a través de los medios informáticos de esta EPS en todos los aspectos referentes al diligenciamiento de este formato, proceso de edición de beneficiarios y tarifas de UPG.

* Declaro que en caso que se incumplan los pagos de UPG Adicional, esta EPS podrá declarar el ingreso de los beneficiarios y cuotas que constituyen la cuota y así mismo exigir el pago inmediato judicial.

* Declaro que el cobro de grupo familiar es de carácter obligatorio.

* Declaro que el cobro de grupo familiar es de carácter voluntario.

75. Firma del cotizante y documento de identidad:

76. Firma y sello empleador:

Todo niño que nazca quedará automáticamente como beneficiario de la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliada su madre de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 parágrafo 2 de la Ley 100 de 1993

Original: EPS Copia 1: Afiliado Copia 2: Empleador - Entidad Promotora de Salud

78. Código del Asesor:

"RECUERDE DILIGENCIAR EL ESTADO DE SALUD AL RESPALDO DE ESTA PÁGINA"



ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES
www.positiva.gov.co

FORMULARIO DE NOVEDADES DE INGRESO DEL
TRABAJADOR DEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE
RIESGOS PROFESIONALES

No. _____

CONSECUTIVO
5 Sep
FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA
Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Autorizado por la Superintendencia Bancaria para explorar el ramo de seguros de Riesgos Profesionales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

AFILIACION ACTUALIZACION CIUDAD _____ FECHA DILIGENCIAMIENTO _____

I. INFORMACION DEL EMPLEADOR

No. DE DOCUMENTO _____ TIPO DOC. DV _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION PRINCIPAL _____ DEPARTAMENTO _____

MUNICIPIO _____

TELEFONO _____ BUCURBAL _____ CORREO ELECTRONICO _____

II. INFORMACION DEL TRABAJADOR

No. DE DOCUMENTO **51684581** TIPO DOC. PRIMER APELLIDO **Garcia**
SEGUNDO APELLIDO **Gonzalez**

PRIMER NOMBRE **Olga** SEGUNDO NOMBRE **Lucia**

FECHA NACIMIENTO **1963 06 02** SEXO M F SALARIO **5885000** NACIONALIDAD **Colombiana**

EPS ACTUAL **COMPENSAR** AFP ACTUAL **Colfondos**

DIRECCION RESIDENCIA **Calle 73 # 72-30 Int. 7 - Apto. 503**

MUNICIPIO **Bogota** DEPARTAMENTO **Cundinamarca**

TELEFONO **6370320** CORREO ELECTRONICO **o.garcia.gonzalez@yahoo.es**

OCCUPACION **Procuradora Judicial II Desmembración B** CODIGO **3 P5**

III. INFORMACION CENTRO DE TRABAJO

CODIGO CENTRO DE TRAB. _____ CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA _____ CLASE NIVEL _____ TARIFA CENTRO TRAB. **0520**

DIRECCION _____ DEPARTAMENTO _____

MUNICIPIO _____

IV. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

1) No. DE DOCUMENTO **1072662269** TIPO DOC. PRIMER APELLIDO **Gamba**
SEGUNDO APELLIDO **Garcia**

PRIMER NOMBRE **Andrea** SEGUNDO NOMBRE **Catalina**

FECHA NACIMIENTO **1991 09 12** SEXO M F PARENTESCO Conyuge Compañero permanente Padres Hijos Hijos inválidos

2) No. DE DOCUMENTO _____ TIPO DOC. PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____

PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO _____ SEXO M F PARENTESCO Conyuge Compañero permanente Padres Hijos Hijos inválidos

3) No. DE DOCUMENTO _____ TIPO DOC. PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____

PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO _____ SEXO M F PARENTESCO Conyuge Compañero permanente Padres Hijos Hijos inválidos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

[Signature]
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

[Signature]
FIRMA DEL TRABAJADOR

NOMBRE _____
CARGO _____
FIRMA FUNCIONARIO ASP _____



INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

AFILIADO
SUBSIDIARIO

MARQUE CON UNA X SEGÚN CLASE Y/O NOVEDAD INSCRIPCIÓN PARA SERVICIOS INSCRIPCIÓN SUBSIDIO EN DINERO ADICIÓN PERSONAS A CARGO

DATOS DE LA EMPRESA

NIT: 99999119-7, PROCURADURIA GENERAL, SBB780
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TELEFONO EMPRESA: CÓDIGO SUCURSAL:

DATOS DEL TRABAJADOR

51684581, Garcia, Gonzalez, Diego Yusca
C.C. TI. C.E. NÚMERO DOCUMENTO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA NOMBRE(S)
2061963, ESTADO CIVIL: 1 SOLTERO 2 CASADO 3 VIUDO SEPARADO 4 U. LIBRE 5 SEXO: 1 M 2 F, 25/09/2001, Pro Justicia
FECHA DE NACIMIENTO CARGO DESEMPEÑADO COD.
HORAS CONTRATADAS: 8, 210, \$15885400, \$, \$, \$15885400.
DIARIAS TOTAL MES SALARIO BÁSICO COMISIONES EN VENTA SALARIO EN ESPECIE TOTAL SALARIO MENSUAL
¿TRABAJA EN OTRA EMPRESA? SI NO
¿ES SOCIO O PROPIETARIO DE LA EMPRESA QUE TRAMITA ESTA SOLICITUD? SI NO
NIT: Calle 138 17-30 Int 7-503, Colina Bonita, 637032
DIRECCIÓN ACTUAL DEL TRABAJADOR BARRIO CIUDAD TELEFONO

NO DILIGENCIAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM: APROBADO SI NO CAUSALES DE DESAPROBACIÓN (VER ANEXO)

DATOS DEL CONYUGE

IDENTIFICACIÓN N° PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA NOMBRE(S) CONVIVEN SI NO
OCUPACIÓN: 1 HOGAR 2 EMPLEADO 3 INDEP. 4 DESEMPLEADO DIRECCIÓN DOMICILIO BARRIO CIUDAD TELEFONO
NIT NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA SALARIO BÁSICO ¿RECIBE SUBSIDIO? SI NO
ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM: APROBADO SI NO CAUSALES DE DESAPROBACIÓN (VER ANEXO)

DATOS DEL(A) COMPAÑERO(A)

IDENTIFICACIÓN N° PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA NOMBRE(S) CONVIVEN SI NO
OCUPACIÓN: 1 HOGAR 2 EMPLEADO 3 INDEP. 4 DESEMPLEADO DIRECCIÓN DOMICILIO BARRIO CIUDAD TELEFONO
NIT NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA SALARIO BÁSICO ¿RECIBE SUBSIDIO? SI NO
ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM: APROBADO SI NO CAUSALES DE DESAPROBACIÓN (VER ANEXO)

PERSONAS A CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COMPLETOS DE LAS PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED (HIJOS, PADRES O HERMANOS)			SEXO	FECHA DE NACIMIENTO			PARENTESCO				ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)		M	F	AÑO	MES	DÍA	HIJO	HIJASTRO	HERMANO	PADRE	ADOPTIVO	OTRO	CON DISCAPACIDAD
107262269	Comba	Garcia	Andrea Carolina	X		1991	09	12								F 40-4

CAFAM DEPARTAMENTO SUBSIDIO FAMILIAR - FLORESTA
08 SEP 2011
DIEGO A. ALARCON M.
REGISTRO

PERSONAS APROBADAS 00

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN JURADA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE ESTE INFORME HA SIDO EXAMINADO POR MI Y QUE EL CONTIENE UNA VERDADERA Y COMPLETA RELACIÓN DE LOS HIJOS, CONYUGE O COMPAÑERO(A), PADRE(S) HERMANOS
FIRMA DEL TRABAJADOR: 51684581, DE: 280, BOGOTÁ, CIUDAD: BOGOTÁ, FECHA:

ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM

REVISADO APROBADO GRABADO VALIDADO

REGISTRO DOCUMENTOS

CERTIFICACIONES: EMPRESA CONYUGE Y/O AFILIADO, I.S.S., CAJANAL, MEDICINA LABORAL, SUPERVIVENCIA, ESCOLARIDAD, REHABILITACIÓN, PARTIDAS O REGISTROS: MATRIMONIO, NACIMIENTO, DEFUNCIÓN, OTROS DOCUMENTOS: FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO, ESCRITURA DE ADOPCIÓN, FOTOCOPIA C.C., OTROS



**POSITIVA
Compañía de Seguros**

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de afiliados, el señor (a): OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ identificado con Cédula Ciudadanía No. 51.684.581, trabajador de la empresa PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION está afiliado a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 07/09/2011 con riesgo 1 y se encuentra ACTIVO.

Dada a los 8 días del mes de septiembre de 2011.

Coordinación de Afiliación y Novedades.
Positiva compañía de seguros s.a.

107



SEGURO DE VIDA GRUPO
ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS – POLIZAS LEY 16 DE 1988 /
DECRETO 262 ARTICULO 176-
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

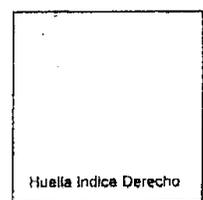
Ciudad y fecha de actualización	D	M	A	INICIACION	MODIFICACION
	05	05	2011		
Tomador o Entidad Contratante : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION					NIT ó C.C. 899.999.119-7
Dirección de Cobro Carrera 5 No 15-60 Piso 7 – Bogotá			Teléfono 6.87.87.50	Ciudad Bogotá	

DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO						
Apellidos <i>García González</i>			Nombres <i>Olga Lucía</i>			
Tipo Doc. C.C. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> P.A. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>			Número de Documento <i>51684.584</i>	Sexo Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		
Dirección <i>Calle 138 # 72-30 Int. 7-503</i>			Teléfono <i>6370320</i>	Ciudad <i>Bogotá, DC.</i>		
Fecha de Nacimiento:	Día <i>02</i>	Mes <i>06</i>	Año <i>1963</i>	Estado Civil: <i>Divorciada</i>		

BENEFICIARIOS		
Nombre <i>Alicia Catalina Sandoz García</i>	Parentesco <i>Hija</i>	% <i>100%</i>

Delima Marsh
FIRMA DEL ASEGURADO
Cédula *51684584*

DELIMA MARSH
los corredores de seguros



114

NIT. 800.147.502-1
www.bbva horizonte.com.co

No. 0808852

Fecha de Diligenciamiento: 2017 01 17

Persecciones obligatorias: Cesantías

Vinculación Inicial

Traslado AFP

Traslado Régimen

Administradora Anterior: Colfondos

Administradora Anterior: _____

A. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido: García Segundo Apellido: González Primer Nombre: OLEG Segundo Nombre: LUCIO

C.E. T. R. No. Documento de Identidad: 51.684.591 Sexo: M F

FECHA DE NACIMIENTO: 1963 06 02 Nacionalidad: Colembiana

Ciudad o Municipio: La Mesa Departamento: Cundinamarca Fecha Expedición Documento: 1991 07 24 Ciudad de Expedición: Bogotá Departamento: Cundinamarca

Ocupación, Oficio o profesión: Abogado Estado Civil: Soltero (a) Casado (a) Viudo (a) Separado(a) Divorciado(a) Unión Libre

Dirección de Residencia: Calle 1138 # 17A + 30 INT 17 NPTD 15631 Barrio o Localidad: Colina

Ciudad o Municipio: Bogotá Departamento: Cundinamarca Teléfono Residencia: 6370320 Teléfono Celular: 3005631157

Envío de Correspondencia y Extractos: E-mail Residencia Lugar de Trabajo E-mail o Correo Electrónico: O.garcia.gonzalez@yahoo.es

TIPO DE AFILIADO

1. Dependiente 2. Independiente Pensionado Temporal Afiliado Voluntario Contrato Prest. Servicio Asoc. Coop. Agremiado / Asoc

Tipo de Empresa en la que trabaja: Pública Privada Mixta Actividad Económica: Abogado

Indique IBC sobre el cual cotizará (sólo para Afiliados Voluntarios): N.A

Ha cotizado más de 150 semanas? ISS CAJAS/FONDOS S.PUBLICO

Tiempo total de Cotización: 0 Semanas ¿A que caja o fondo de régimen anterior cotizó más de 150 semanas? 0

Ingresos Mensuales: 15.835.400 Egresos Mensuales: 15.835.400 Activos: 0 Pasivos: 0

Detalles de otros Ingresos no operacionales: 0

Nombre del Fondo que lo pensionó: _____ Valor de la Mesada Pensional: _____

¿Realiza transacciones con Moneda Extranjera? SI NO En caso afirmativo por favor indique: No. de cuenta: _____ Banco: N.A Ciudad: N.A País: N.A Moneda: N.A

B. APORTES VOLUNTARIOS: Deseo realizar aportes voluntarios

Autorizo a mi empleador a descontar de mi salario los aportes voluntarios para depositar en mi cuenta de ahorro individual del Fondo de Pensiones Horizonte de acuerdo con la información relacionada a continuación.

Valor Fijo \$: 0

MENSUAL BIMESTRAL SEMESTRAL TRIMESTRAL ANUAL OCASIONAL

Fecha de inicio Descuento: 01 17 17

C. INFORMACIÓN VINCULO LABORAL ACTUAL

Nombre o Razón Social del Empleador: Procuraduría General de la Nación

Número de Identificación del Empleador: 9999999999999-171 Salario Base Mensual: 15.835.400 Fecha de Vinculación: 2011 09 05 Clasificación de la Empresa (Cód. CIIU): 75172

Dirección Lugar de trabajo: Carrera 3 # 15-80 Ciudad o Municipio: Bogotá

Departamento: Cundinamarca Teléfono Lugar de trabajo: 5875110 Fax Lugar de Trabajo: 5875110

D. RELACION DE BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO	No. IDENTIFICACIÓN	Tipo Doc. Id	Fecha de Nacimiento	Cód. PARENT.
		<u>Jos</u>	<u>de la</u>	<u>M</u>				

E. VOLUNTAD DE AFILIADO Y EMPLEADOR

VOLUNTAD DE AFILIACION CESANTIAS SI NO

VOLUNTAD DE AFILIACIONES - PENSIONES HORIZONTE SI NO

"POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS COMO SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA, PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE A DICHA ENTIDAD."

"HAGO CONSTAR QUE LA SELECCIÓN DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. HE SIDO ASESORADO SOBRE LAS IMPLICACIONES DEL RÉGIMEN, ESPECIALMENTE SOBRE EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. EN CASO DE PERTENECER AL MISMO, MANIFIESTO QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES, CONOCIDO QUE DISPONGO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO PARA RETRACTARME DE LA AFILIACIÓN."

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS."

DECLARACION ORIGEN DE FONDOS EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS VIGENTES, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACION ORIGEN DE FONDOS A HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, DE MANERA VOLUNTARIA Y DANDO CERTeza DE QUE TODO LO CONSIGNADO AQUÍ ES SUSCEPTIBLE DE VERIFICACION:

- LOS RECURSOS DEPOSITADOS PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES:
- DECLARO QUE DICHO RECURSO NO PROVIENE DE NINGUNA ACTIVIDAD ILICITA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CODIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE.
- NO ADMITIRÉ QUE TERCEROS EFECTUEN DEPÓSITOS EN MI CUENTA CON FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS, NI EFECTUARE TRANSACCIONES DESTINADAS A TALES FINES O A FAVOR DE PERSONAS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

AUTORIZACION PARA CONSULTA ANTE CENTRALES DE BUEGOS

Autorizo a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías para que consulte ante la central de información financiera que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia o a cualquier otra Entidad con similares objetivos, toda la información referente a mi comportamiento como cliente de la entidad, o como usuario de cualquier operación activa, futura o pasada, igualmente autorizo a las empresas del grupo BBVA en Colombia, para administrar, intercambiar y/o remitirse entre ellas, la información, los anexos y soportes que he suministrado en ocasión de mi vinculación a dichas entidades siempre que ello tenga como finalidad única y exclusiva la vinculación futura a otras de las empresas del grupo financiero. La presente autorización se extiende al suministro de referencias sobre el manejo de la cuenta y/o producto de los cuales soy titular, o cualquier otro tipo de información sobre la transparencia y licitud de mis actividades. Igualmente autorizo que conozco y acepto las condiciones de uso de los canales de servicio de BBVA HORIZONTE Y CESANTIAS, cuya versión vigente a la fecha, se encuentra publicada en la página web www.bbva horizonte.com

Firma Solicitante Afiliación A Fondo de Cesantías Horizonte X: [Firma]

Firma Solicitante Afiliación A Fondo de Pensiones Horizonte X: [Firma]

F. ESPACIO PARA EL EMPLEADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: [Firma] FECHA: 2017 01 17

CARGO: _____ FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

G. ESPACIO PARA BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS CONFIRMAR AFILIACION

CODIGO	NOMBRE ASESOR COMERCIAL	CC	FIRMA
<u>15353</u>	<u>Patricia Carrillo</u>	<u>51930747</u>	<u>[Firma]</u>
CODIGO	NOMBRE DIRECTOR COMERCIAL	CC	FIRMA
<u>136</u>	<u>Uberley Jaramillo</u>	<u>99569757</u>	<u>[Firma]</u>

Atestado de entrega dinero a empleado de BBVA Horizonte o pensiones cesantias; Consigne su aporte únicamente en los Bancos Autorizados por BBVA Horizonte

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	31/10/2008
	SUB-PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA	Fecha de Aprobación	27/11/2008
	FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Versión	2
	REG-GH-SC-012	Página	1 de 2

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA EL PROCURADOR REGIONAL
 EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE _____

CERTIFICA

Que: el doctor: **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, Documento: C. C. N. 51.684.581
 Expedido en: BOGOTA, nombrado mediante Decreto No 2277 del: 29 DE AGOSTO DE 2011, cumple los requisitos exigidos para el cargo de: PROCURADOR 5 JUDICIAL II DE DESMOVILIZACION EN BOGOTA, Código/Grado: 3PJ-EC.

INFORMACION GENERAL

	SI	NO	OBSERVACION Y/O NUMERO
SERVIDORES PROCURADURIA			
Certificado Judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	158649163597 DE AGOSTO 10 DE 2011
Antecedentes Disciplinarios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28223597 DE AGOSTO 09 DE 2011
Certificado Contraloría	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	601487792011 DE AGOSTO 09 DE 2011, BOLETIN No. 66
Antecedentes Profesionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23358 DE AGOSTO 09 DE 2011
Matrícula Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	64593 DE 26 DE JUNIO DE 1993
Certificado de Aptitud Física	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AGOSTO 31 DE 2011
ADICIONAL SERVIDORES NUEVOS			
Aceptación Nombramiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AGOSTO 30 DE 2011
Registro Civil de Nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Documento Identidad (C. C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Libreta Militar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Acta de Compromiso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Declaración bienes y rentas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE 05 DE 2011
Dec. Ausencia impedimentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fotos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Formato hoja de vida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Vinculaciones (CAS)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuenta bancaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Formato seguro de vida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA SEGÚN MANUAL DE REQUISITOS

REQUISITOS DE ESTUDIO:

De acuerdo con la Ley 270 de 1996: Artículo 127: "...tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley..."

ESTUDIOS APORTADOS:

- DIPLOMA DE ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DEL 28 DE AGOSTO DE 1992.
- DIPLOMA DE ESPECIALIZACION DE DERECHO PROBATORIO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL 23 DE ABRIL DE 1998

104

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	31/10/2008
	SUB-PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA	Fecha de Aprobación	27/11/2008
	FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Versión	2
	REG-GH-SC-012	Página	2 de 2

EXPERIENCIA REQUERIDA:

De acuerdo con la Ley 270 de 1996: Artículo 128: "...tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años "

EXPERIENCIA APORTADA PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS:

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	TIEMPO		
				AÑOS	MESES	DIAS
RAMA JUDICIAL	JUEZ DEL CIRCUITO	04/072006	18/12/2009	3	5	14
RAMA JUDICIAL	JUEZ DEL CIRCUITO	15/02/2010	04/09/2011	1	6	19
CONSEJO DE ESTADO	SUSTANCIADOR NOMINADO	16/05/1997	31/08/1999	2	3	14
CONSEJO DE ESTADO	SUSTANCIADOR NOMINADO	11/01/2001	03/07/2006	5	5	23
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS				13	5	10

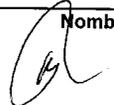
EQUIVALENCIAS:

OBSERVACIONES:

SI CUMPLE: NO CUMPLE:

REVISÓ: ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ - COORDINADORA C. A. S. 

Nombre y Cargo

JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA PROCURADOR REGIONAL
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE _____

Dada en BOGOTA A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lugar de Archivo: Grupo Hojas de Vida	Tiempo de Retención: Funcionarios, permanente Exfuncionarios, 3 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------	---	------------------------------------

6407

110

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Fecha de Revisión	26/08/2008
	SUB-PROCESO GESTIÓN DE LA HISTORIA LABORAL		Fecha de Aprobación	02/09/2008
	FORMATO DE CARNETIZACIÓN		Versión	1
	REG-GH-HL-002		Página	1 de 1

YO, Algo Luis Garcia Gonzalez c.c: 51684584
CARGO: proc. med. DEPENDENCIA: proc 5 sub II Demora

RECIBI DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA:

CARNET PORTA CARNET T. DE SEGURIDAD No. 3362171

HAGO DEVOLUCIÓN DE (documento con el cual ingresaba a la Entidad):

CARNET CARNET PROVISIONAL DENUNCIO OTRO (cual)

FIRMA: [Signature] FECHA: 5-09-2011

OBSERVACIONES:

Entregado por:

Lugar de Archivo:	Tiempo de Retención:	Deposición Final:
Grupo de Hojas de vida - Hoja de vida de cada servidor	2 años después de retirado el servidor	Pasar a Archivo Central

9407

111

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	26/08/2008
	SUB-PROCESO GESTIÓN DE LA HISTORIA LABORAL	Fecha de Aprobación	02/09/2008
	FORMATO DE CARNETIZACIÓN	Versión	1
	REG-GH-HL-002	Página	1 de 1

YO, Alba Julia Garcia Gonzalez C.C: 51 684 581
 CARGO: proce jud DEPENDENCIA: proce S fiscal II de modo

RECIBI DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA:

CARNET PORTA CARNET T. DE SEGURIDAD No.

HAGO DEVOLUCIÓN DE (documento con el cual ingresaba a la Entidad):

CARNET CARNET PROVISIONAL DENUNCIO OTRO (cual)

FIRMA: x [Signature] FECHA: 1-11-11

OBSERVACIONES: _____

Entregado por: _____

Lugar de Archivo: Grupo de Hojas de vida - Hoja de vida de cada servidor	Tiempo de Retención: 2 años después de retirado el servidor	Disposición Final: Pasará a Archivo Central
---	--	--

EQ028h 111

6407



ACTA POSESIÓN No. Nº 01234

112.

En Bogotá, D.C., a 05 SEP 2011, se presentó ante la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, la doctora **OLGA LUCIA GARCÍA GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.684.581 de Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de Procurador 5° Judicial II de Desmovilización en Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, según Decreto 2277 del 29 de agosto de 2011.

Acto seguido la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 263 del 22 de febrero de 2000, el Manual de Funciones (Resolución 450 de 2000) y la Ley 270 de 1996 para Procuradores Judiciales, recibió al posesionado el juramento de ley bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

La presente surte efectos fiscales a partir del, 05 SEP 2011

En consecuencia se firma como aparece,


MARÍA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaría General


OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ
El Posesionado

29 SET. 2011

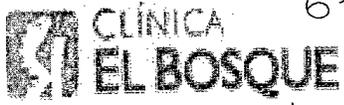


1671
 14 DIC 2011
 G-457
 103

Mediante resolución No. 1671 de Diciembre 13 de 2011 la fueron concedidos 22 días de vacaciones a los siguientes funcionarios:

Cedula	Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Inicial	Final	Año Fin	1 Disfrute	F Disfrute	Días
51.590.161	4SU-10	DURAN	PINTO	LOREN JULIA	30/03/2010	29/03/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.592.243	1AS-19	CRUZ	CAMARGO	MARIA SHIRLEY	04/05/2010	03/05/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.593.867	1AS-24	MARTIN	CONTRERAS	GLORIA STELLA	11/09/2010	10/09/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.595.113	3PU-17	ENCISO	MENDEZ	NELLY	01/12/2010	30/11/2011	2011	17/01/2012	07/02/2012	22
51.600.213	3PU-18	PERLAZA	NICOLI	MARIA ALESSANDRA	20/06/2010	19/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.604.689	5OF-06	CARDOZO	GONZALEZ	MELANIA	03/10/2010	02/10/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.609.245	3PU-15	FONSECA	LOPEZ	AURA MARIA	23/03/2010	22/03/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.613.960	5OF-06	MONROY	MARINO	MARTHA ISABEL	05/11/2010	04/11/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.614.223	3PU-17	MAHECHA	ALZA	NOHEMY	14/06/2010	13/06/2011	2011	19/12/2011	09/01/2012	22
51.615.025	3PU-17	CASTILLO	DIAZ	LUZ STELLA	27/08/2010	26/08/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.620.369	3PJ-EC	ROLDAN	ROJAS	VIANEY EULALIA	01/10/2010	30/09/2011	2011	09/12/2011	30/12/2011	22
51.624.490	3PJ-EC	BRITTO	ESCOBAR	MARITZA ESTHER	07/07/2009	06/07/2010	2010	20/12/2011	10/01/2012	22
51.628.386	3PU-18	LESMES	GONZALEZ	CARMEN AMPARO	09/06/2010	08/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.632.833	3PU-17	LOZANO	CAMACHO	MARIA DEL PILAR	29/11/2010	28/11/2011	2011	02/01/2012	23/01/2012	22
51.632.894	1AS-19	CARRENO	SANDOVAL	OLGA MERCEDES	06/08/2010	05/08/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.633.011	1AS-24	VELASQUEZ	BURGOS	CAROLINA	24/11/2010	23/11/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.633.390	1AS-19	MONTEALEGRE	DIAZ	FLOR INES	03/04/2010	02/04/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.637.068	3PU-17	SANCHEZ	AFRICANO	EUNICE	13/12/2010	12/12/2011	2011	16/12/2011	06/01/2012	22
51.637.487	3PU-17	SANCHEZ	POZO	MERCEDES	09/03/2010	08/03/2011	2011	02/01/2012	23/01/2012	22
51.639.104	5OF-06	GUZMAN	RODRIGUEZ	MAGDA ESTELLA	08/08/2010	07/08/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.639.220	6AS-03	BETANCOURTH	RODRIGUEZ	LUZ MARINA	28/11/2010	27/11/2011	2011	12/01/2012	02/02/2012	22
51.641.309	4SU-11	PATINO	RUIZ	JEANETH	20/12/2010	19/12/2011	2011	16/12/2011	06/01/2012	22
51.643.311	3PJ-EG	ROMERO	HINESTROZA	ROCIO	07/05/2010	06/05/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.645.168	5SE-10	BARRIOS	LOZANO	JACQUELINE MABEL	02/04/2010	01/04/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.646.805	6CI-04	AMAYA	GIRALDO	MARLENY	10/09/2010	09/09/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.651.016	5SE-09	VEGA	SARMIENTO	MARIA CRISTINA	22/11/2010	21/11/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.651.107	3PU-17	GALEANO	ROJAS	LUZ MARINA	20/12/2010	19/12/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.655.286	3PJ-EG	PENA	RODRIGUEZ	MARTHA CECILIA	28/11/2010	27/11/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.656.757	1AS-19	MEJIA	RODRIGUEZ	PIEDAD	16/04/2010	15/04/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.657.709	4SU-11	FRANCO	DE LA ROSA	IVONNE DEL CARMEN	09/09/2010	08/09/2011	2011	19/12/2011	09/01/2012	22
51.659.046	3PU-17	FERIA	HERRERA	MARIA DEL PILAR	20/12/2010	19/12/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.663.539	4SP-13	MORENO	CISNEROS	JUDITH	14/01/2010	13/01/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.664.925	3PJ-EC	RODRIGUEZ	SANTANA	CARMEN ROSA ANGELA	01/07/2010	30/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.670.876	1AS-22	PARDO	RODRIGUEZ	ALBA EDITH	30/05/2010	29/05/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.672.870	5OF-06	MARTINEZ	CONTENTO	STELLA DEL CARMEN	10/05/2010	09/05/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.673.502	3PU-17	RODAYO	DUENAS	MARTHA	11/01/2010	10/01/2011	2011	23/12/2011	13/01/2012	22
51.674.083	3PU-18	URRUEA	GIRALDO	LUZ MARY	12/11/2010	11/11/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.674.177	4SP-13	TUNJANO	JIMENEZ	ELVIA NORCY	05/06/2010	04/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.677.216	4SU-08	ACHURY	GAVIRIA	LUZ MARINA	05/03/2010	04/03/2011	2011	02/01/2012	23/01/2012	22
51.677.875	5OF-06	GUTIERREZ	COLMENARES	CLARA INES	08/04/2010	07/04/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.683.677	6AS-03	MURCIA	TEATINO	ANA LEONOR	20/12/2010	19/12/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.684.581	3PJ-EC	GARCIA	GONZALEZ	OLGA LUCIA	15/02/2010	14/02/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.686.990	3PU-17	GOMEZ	GUTIERREZ	GLORIA ELIZABETH	09/01/2009	08/01/2010	2010	10/01/2012	31/01/2012	22
51.688.074	4SU-09	AREVALO	RODRIGUEZ	CARMEN ALCIARA	03/05/2010	02/05/2011	2011	16/12/2011	06/01/2012	22
51.689.404	4SU-11	VERGARA	CASTILLO	YOLANDA	20/12/2010	19/12/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.689.795	6SA-13	GARCIA	CARO	RUTH YANETH PATRICIA	14/06/2010	13/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.692.040	1AS-24	HERNANDEZ	HURTADO	MARTHA STELLA	01/10/2010	30/09/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.695.361	5OF-06	VANEGAS	SANCHEZ	LUZ DIVA	29/01/2010	28/01/2011	2011	26/12/2011	16/01/2012	22
51.696.333	5AM-09	GONZALEZ	BARAJAS	ANA FELICIA	10/10/2010	09/10/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.696.725	3PJ-EC	BARAJAS	BOLIVAR	MARCELA PATRICIA	01/03/2010	28/02/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.696.285	3PJ-EC	REY	ESPEJO	MARIA CONSUELO	06/12/2010	05/12/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.704.987	1AS-21	RODRIGUEZ	AVILA	SANDRA MARIA	23/12/2010	22/12/2011	2011	02/01/2012	23/01/2012	22
51.705.416	5OF-06	BORJA	RODRIGUEZ	MARCELA	15/07/2010	14/07/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.709.464	3PU-17	ACERO	FORERO	JAYNE	02/10/2010	01/10/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.714.861	3PU-16	RUBIANO	MARTINEZ	BLANCA ELIZABETH	13/03/2010	22/03/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.715.255	3PU-17	CARRILLO	MARTINEZ	MARLENE	23/03/2010	22/03/2011	2011	11/01/2012	01/02/2012	22
51.715.998	5OF-06	MORENO	CISNEROS	MARLENE	03/12/2010	02/12/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.720.220	1AS-21	AGUILAR	ESPINEL	MARTHA LUCIA	01/04/2010	31/03/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.724.299	6AS-04	FALLA	PEREZ	MIRIAN MARIA	22/11/2010	21/11/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.724.800	6AS-03	PEREZ	CARDENAS	DERLY ASTRID	02/01/2010	01/01/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.733.578	5OF-06	OCHOA	GONZALEZ	CLARA INES	09/07/2010	08/07/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.734.243	6CI-04	TOLÉDO	VERA	CLARA INES	11/03/2010	10/03/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.741.091	3PJ-EG	SALGADO	OTERO	PERLINA MARIA	16/07/2010	15/07/2011	2011	19/12/2011	09/01/2012	22
51.743.596	1AS-19	CLEVES	MOSOS	ESPERANZA	11/05/2010	10/05/2011	2011	23/12/2011	13/01/2012	22
51.747.091	3PU-17	JIMENEZ	BARRERA	MATILDE	02/06/2010	02/06/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.747.781	4SU-10	DAZA	GUTIERREZ	NUBIA YANETH	01/07/2010	30/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.749.118	4SU-11	MORON	MURILLO	DIANA MARITZA	20/04/2010	19/04/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.761.830	5AM-09	CRUZ	BENAVIDES	CARMEN PATRICIA	22/05/2010	21/05/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.763.346	1AS-24	GARCIA	MOSCOTE	LILIANA	09/03/2010	08/03/2011	2011	22/12/2011	12/01/2012	22
51.764.195	3PU-EC	GARZON	SOLER	CLAUDIA ELISA	13/01/2010	12/01/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.766.427	3PU-18	AVILA	SEGURA	STELLA	07/11/2010	06/11/2011	2011	10/01/2012	31/01/2012	22
51.766.869	1AS-24	TRUJILLO	TOBAR	MARIA TERESA	08/09/2010	07/09/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22
51.767.381	6AS-03	TORRES	MARTINEZ	ANA RITA	09/06/2010	08/06/2011	2011	20/12/2011	10/01/2012	22

115



6-407

INCAPACIDAD

FECHA DD 16 MM 07 AA 12

PACIENTE:

Nombres y Apellidos Olga Lucia Garcia Gonzalez

Identificación C.C. No. 51684581

Diagnóstico Lipoma

EMPRESA:

Nombre COMPENSAR

Afiliado Beneficiario

INCAPACIDAD:

Días No. 3 Letras TRES.

Fecha desde DD 16 MM 07 AA 12

Hasta DD 18 MM 07 AA 12

MEDICO:

Nombre y Apellido:

Handwritten signature of Carlos Leal Buitrago

Carlos Leal Buitrago
C.C. 7 225 378
CIRUJANO GENERAL
INSTITUCION SALUD BOSQUE

Firma, Sello y No. Registro Médico

9407

→ kamtfe



Bogotá, veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012)

116

000168

Doctora
MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación
Presente.

ASUNTO: LICENCIA NO REMUNERADA.

Respetada Doctora:

En forma comedida solicito a Usted me sea concedida Licencia No remunerada por el término de un día, esto es, el 25 de septiembre de 2012. Lo anterior obedece a un viaje al exterior (Holanda) que tengo programado, por motivos personales.

Cordialmente,

OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

Procuradora Quinta Judicial II para la Restitución de Tierras. **3PJ-EC**

Vo.Bo.
German Daniel Robles Espinosa.

Procurador Delegado.

cc 51684581

319804	<input type="checkbox"/>
CAS	<input checked="" type="checkbox"/>
22 AGO. 2012	<input type="checkbox"/>
4 PT	<input type="checkbox"/>
0	<input type="checkbox"/>
Stella	<input type="checkbox"/>

EDILBERTO
22.08.2012

Procuraduría General de la Nación. Procuraduría 5ª Judicial para la Restitución de Tierras.

4:10 pm

Carrera 5ª No. 15-80 piso 12. Correo electrónico: olgarcia@procuraduria.gov.co

410



117

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL

ASUNTO	Proyecto de resolución concediendo una licencia ordinaria no remunerada.	
FUNCIONARIO	Nombre: OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ Cargo: Procuradora 5ª. Judicial II para Restitución de Tierras en Bogotá	
ANTECEDENTES	Con oficio 168 del 21 de agosto de 2012 la doctora GARCÍA GONZÁLEZ solicitó licencia ordinaria no remunerada por un (1) día, el 25 de septiembre de 2012, para atender asuntos personales fuera del país.	
CONSIDERACIONES	La solicitud reúne los requisitos exigidos en los artículos 110 y ss del Decreto Ley 262 de 2000, pues la servidora no ha solicitado licencias ordinarias no remuneradas en el 2012 y cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.	
DECISIÓN PROYECTADA	Resolución concediendo la licencia solicitada	
Folios: 1	Anexos : 1	Fecha: 23 de agosto de 2012
Responsables	Nombre	Firma
Elaboró	Jeannette Sánchez Rivera Profesional Universitario Gestión Humana	
Revisó	Carlos William Rodríguez Millán Jefe División Gestión Humana	
Aprobó	Asesor Secretaría General	23-08-12 Eduardo G. G.
	María Juliana Albán Durán Secretaria General	

Carolina P
29-08-12
3:33
Resol.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 272

24 AGO 2012

H.V.

118

Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 7o. del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con los artículos 110 al 113, 117 y 131 ibidem, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 111 y 112 del Decreto Ley 262 de 2000, los servidores de la Procuraduría General de la Nación tienen derecho, por cada año calendario, a licencia ordinaria no remunerada hasta por tres (3) meses, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado, y la misma debe concederse siempre que ella no obedezca a razones relacionadas con los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 117 ibidem "... Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que la ley establece se extienden a quienes se hallen en uso de licencia, y su violación constituye falta disciplinaria."

Que el artículo 131 del Decreto Ley 262 de 2000, prevé que al vencerse la licencia el servidor deberá reincorporarse de inmediato al ejercicio de sus funciones, so pena de incurrir en abandono del cargo.

Que con Oficio 168 del 21 de agosto de 2012 y previo visto bueno del jefe inmediato, la doctora **OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ**, Procuradora 5ª. Judicial II para la Restitución de Tierras en Bogotá, Código 3PJ – Grado EC, solicitó licencia ordinaria no remunerada por un (1) día, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012), con el fin de realizar un viaje fuera del país, por motivos personales.

Que revisada la Hoja de Vida de la doctora **GARCÍA GONZÁLEZ** se advierte, que no ha solicitado licencia ordinaria no remunerada durante la vigencia 2012.

Que de conformidad con las normas citadas, es procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada solicitada por la doctora **GARCÍA GONZÁLEZ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada a la doctora **OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.684.581, Procuradora 5ª. Judicial II para la Restitución de Tierras en Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, por el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012)



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 272

24 AGO 2019

119

Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada

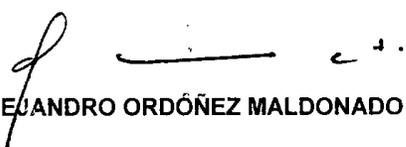
con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la interesada, por intermedio de la División de Gestión Humana, haciéndole saber que al vencerse la licencia, deberá reincorporarse de inmediato a sus funciones. Igualmente, informar a los Grupos de Nómina, Cesantías, y Hojas de Vida, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC, a los 24 AGO 2019


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO

SIAF No. 319804
Proyectó: Jeannette Sánchez R. División Gestión Humana
Revisó: Andrea Chávez Rowlands, Asesor Gestión Humana
Aprobó: Carlos William Rodríguez Millán, Jefe División Gestión Humana

G-407



Bogotá, DC, 31 de agosto de 2012

SIAF 3 3 5 9 3 5

Doctora
OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ
Procuradora 5ª Judicial II para la Restitución en Tierras *Piso 12*
Presente

Referencia: Comunicación Resolución 272 de 24 de agosto de 2012

Atentamente me permito comunicarle la Resolución de la referencia "Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada", emanada por el Despacho del Procurador General de la Nación.

Cordialmente,

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN
Jefe División de Gestión Humana

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios.

Con copia: Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras
Grupo Nómina
Grupo Hojas de Vida
Grupo Cesantías

Proyectó: Carolina Rojas.

Revisó: CMJC - División de Gestión Humana
SIAF 319204

RECIBIDO POR:
NOMBRE: TIHOLO PEREA B
DEPENDENCIA: D. Restitución T.
FECHA: Septiembre 3/2012
FIRMA: 3:53 pm Ingrid P.

120
RECIBIDO POR:
NOMBRE: Ingrid Perea B.
DEPENDENCIA: D. Restitución de Tierras
FECHA: Septiembre 3/2011
FIRMA: 3:54 pm Ingrid Perea B.

RECIBIDO POR:
NOMBRE: Odilia Herrera
DEPENDENCIA: Cesantías
FECHA: 03 SET. 2012
FIRMA: Odilia H.

RECIBIDO POR:
NOMBRE: GORMAN R.
DEPENDENCIA: 03 SEP 2012 NOMINA
FECHA:
FIRMA: [Signature]

Recibido Sep 3/12

6-407

121

 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	26/08/2008
	SUB-PROCESO GESTIÓN DE LA HISTORIA LABORAL	Fecha de Aprobación	02/09/2008
	FORMATO DE CARNETIZACIÓN	Versión	1
	REG-GH-HL-002	Página	1 de 1

YO, OLGA LEXIA CERRILLO GONZALEZ c.c. 51691921
 CARGO: Procuradora JUD II DEPENDENCIA: RENTA Y CREDITOS

RECIBI DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA:

CARNET PORTA CARNET T.DE SEGURIDAD No.

HAGO DEVOLUCIÓN DE (documento con el cual ingresaba a la Entidad):

CARNET CARNET PROVISIONAL DENUNCIO OTRO (cual)

FIRMA: [Signature] FECHA: 23-05-2012

OBSERVACIONES: _____

Entregado por: _____

Lugar de Archivo: Grupo de Hojas de vida - Hoja de vida de cada servidor	Tiempo de Retención: 2 años después de retirado el servidor	Disposición Final: Pasar a Archivo Central
--	---	--

GKOT

124



21 FEB. 2012
 CAA
 149
 Stella

Bogotá, 17 de febrero de 2012

Doctora
 ALBA JULIANA ALBAN DURAN
 Secretaria General
 Procuraduría General de la Nación
 CIUDAD

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 17-02-2012 15:52:22
 PARA INFORMACION, SOLICITAR: ENTRADA: 56347
 PASE A:

Respetada doctora:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, los suscritos Procuradores Judiciales II adscritos a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, de manera atenta solicitamos dar aplicación al fallo de 14 de diciembre de 2011 emanado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante el cual se decretó la nulidad del Decreto 4040 de 2004, recobrando en consecuencia vigencia el Decreto 610 de 1998, el cual creó una prestación social de carácter remuneratorio laboral y permanente denominada "Bonificación por Compensación" a favor los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y otros funcionarios, entre los que se encuentran los Procuradores Judiciales que ejerzan la función de Ministerio Público ante los Tribunales Superiores, equivalente al 80% de lo que por todo concepto devenguen los Magistrados de las Altas Cortes en el respectivo año, cancelando en consecuencia los valores que se nos adeudan y los que se comenzarán a causar.

Atentamente,

[Signature]
 JAIME ALVAREZ GALVIS

[Signature]
 JESUS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZAS

[Signature]
 MARIA CRISTINA CAMARGO ROJAS

[Signature]
 RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO

[Signature]
 ESPERANZA ESCOBAR GIL

[Signature]
 OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

[Signature]
 OLGA BEATRIZ GONZALEZ ARANGO

[Signature]
 SARITH ALEXANDRA MESA CHAPARRO

Andrea
22-02-12

125



150

Felipe Alberto Nauffal Correa
FELIPE ALBERTO NAUFFAL CORREA

Amparo Ochoa de Rodriguez
AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ

Mary Sarmiento de Pinto
MARY SARMIENTO DE PINTO

Gustavo Trujillo Cortes
GUSTAVO TRUJILLO CORTES

Ma. Eugenia Vaca Diez de Montoya
MA. EUGENIA VACA DIEZ DE MONTOYA

126

6-407

ISA



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

27 FEB 2012

Bogotá D.C.
S. G. No. 7 05

Doctores

JAIME ÁLVAREZ GALVIS
JESÚS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZAS
MARIA CRISTINA CAMARGO ROJAS
RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO
ESPERANZA ESCOBAR GIL
OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ
OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ ARANGO
SARITH ALEXANDRA MESA CHAPARRO
FELIPE ALBERTO NAUFFAL CORREA
AMPARO OCHOA DE RODRÍGUEZ
MARY SARMIENTO DE PINTO
GUSTAVO TRUJILLO CORTES
MARIA EUGENIA VACA DIEZ DE MONTOYA
Ciudad

Procurador Judicial II en lo Civil
Procurador Judicial II en lo Civil
Procuradora Judicial II en lo Civil
Procuradora 6 Judicial II de Restitución
Procuradora Judicial II en lo Civil
Procuradora 5 Judicial II de Restitución
Procuradora 4 Judicial II de Restitución
Procuradora 3 Judicial II de Restitución
Procurador Judicial II en lo Civil
Procuradora Judicial II en lo Civil
Procuradora Judicial II en lo Civil (Bucaramanga)
Procurador Judicial II en lo Civil
Procurador Judicial II en lo Civil

Ref. Reclamación administrativa – Solicitud de reconocimiento y pago de la bonificación por compensación a su favor.

Apreciados doctores:

El pasado 17 de febrero del año en curso se recibió en la Procuraduría General de la Nación la petición que se indica en la referencia, suscrita por ustedes, en la que se lee lo siguiente:

«Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, los suscritos Procuradores Judiciales II adscritos a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, de manera atenta solicitamos dar aplicación al fallo de 14 de diciembre de 2011 emanado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante el cual se decretó la nulidad del Decreto 4040 de 2004, recobrando en consecuencia vigencia el Decreto 610 de 1998, el cual creó una prestación social de carácter remuneratorio laboral y permanente denominada "Bonificación por Compensación" a favor (sic) los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y otros funcionarios, entre los que se encuentran los Procuradores Judiciales que ejerzan la función de Ministerio Público, ante los Tribunales Superiores, equivalente al 80% de lo que por todo concepto devenguen los Magistrados de las Altas Cortes en el respectivo año, cancelando en consecuencia los valores que se nos adeudan y los que se comenzarán a causar».

Al respecto, de manera cordial nos permitimos manifestarle que la Procuraduría General de la Nación no desconoce las expectativas que eventualmente hayan podido surgir a favor de ustedes a partir de

Secretaría General Ext.: 10703-10721 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co

Julio Bohorquez

127

190



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Secretaría General

la declaratoria de nulidad del Decreto 4040 de 2004¹. Sin embargo, como quiera que esta entidad no tiene patrimonio propio, sino que, al tenor del artículo 3.º del Decreto 111 de 1996, es una sección del presupuesto general de la nación, previamente a resolver alguna solicitud que implique mayor erogación del presupuesto asignado es necesario adelantar gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de que se adicione las partidas correspondientes que permitan proceder de conformidad.

Con dicho propósito, precisamente, se han venido realizando distintos trámites ante dicha cartera ministerial, razón por la que actualmente no estamos en condiciones de acceder al reconocimiento solicitado.

Sin otro particular,

Maria Juliana Albán Durán
MARIA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaria General

CHGARCIA
SIAF 58347

Revisado
27-02-12

¹ Decisión contenida en la sentencia judicial proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala de Conjuces, del pasado 14 de diciembre de 2011.



128
/s/

NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO GRUPO
CORRESPONDENCIA
1002 JUN - 8 A 9 27
NURY LILIANA OJEDA PARRA

Señor
Procurador General de la Nación
Ciudad

Ref. : Otorgamiento de poder.

OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, a Ustedes con todo respeto manifiesto que por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NURY LILIANA OJEDA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.512.671 expedida en Suba y con tarjeta profesional número 66.605 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación el derecho de petición ante la Nación – Procuraduría General de la Nación, representada por el Sr. Procurador General de la Nación o por quien haga sus veces con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la bonificación por gestión judicial con carácter permanente creada por el Decreto 610 de 1.998, esto es en proporción igual al 80% de los ingresos laborales que por todo concepto percibieron los Magistrados de las altas Cortes:

Confiero a mi apoderada las facultades de conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y, en general, para que actúe en derecho sin limitación alguna en defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería para actuar conforme al mandato conferido,

Cordialmente,


OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

C.C. No. 51.634.581 de Bogotá

Acepto,


NURY LILIANA OJEDA PARRA

C. C. No.35.512.671 expedida en Suba

T. P. No.66.605 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 29 de Mayo de 2012

Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá.

Olga Lucia Garcia Gonzalez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
Número: 51.684.581

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento
son suyas que el contenido del mismo es cierto

El declarante [Signature]

El Notario [Signature]



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 865683

12 JUN 2012
CAS

Fecha y Hora

Nº Anexos

- Secretaría General
- Gestión Humana
- Nómina
- Planeación
- Recursos Humanos
- Seguridad
- Viáticos
- Otros



CAS
antecedente
6690-12.
ejemplos nominan

Inyerno
Suposición

08-06-12.
NSA

NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

Señor
Procurador General de la Nación
Ciudad.

PROCURADURIA GENERAL FECHA:08-06-2012 09:23:18
PARA INFORMACION, SOLICITAR : ENTRADA: 214574
PAF: A:

NURY LILIANA OJEDA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.512.671 de suba, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 66.605 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la doctora **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.684.581 de Bogotá, conforme consta en el poder debidamente otorgado que anexo a la presente comunicación, me permito en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política solicitar el reconocimiento de los siguientes derechos laborales, no sin antes hacer las siguientes breves precisiones de orden normativo y fáctico:

I. FUNDAMENTOS:

En primer lugar es preciso manifestar que mi poderdante presentó derecho de petición ante esa entidad el 17 de febrero de 2.012, donde se solicitó el reconocimiento y pago de la bonificación por compensación considerando la declaratoria de nulidad del Decreto 4040 de 2.004 mediante Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 14 de diciembre de 2.011 y en consecuencia la aplicación del Decreto 610 de 1.998.

Ante dicha petición la Procuraduría General de la Nación expidió el oficio SG No. 705 de 27 de febrero de 2.012, donde sin entrar a analizar de fondo este caso simplemente respondió que "...no estamos en condiciones de acceder al reconocimiento solicitado".

Por lo anterior solicitamos proceder a analizar de fondo la presente petición, ya que como es de su conocimiento, el Estado está en la obligación de proteger de manera especial el trabajo, pues al constituirse en un valor fundamental de nuestra organización social debe garantizar que las relaciones laborales se desarrollen en condiciones dignas y justas (art. 25 C.P.), reconociendo a partir de esas premisas que en ningún caso puede haber un trato diferente ante situaciones de hecho semejantes (art. 13 ibídem).

Así mismo, la Carta Política consagró unos principios mínimos fundamentales, como el de la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo y a la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales (art. 53).

Cra 2 Este No. 70 A – 15 Of. 301 TEL: 3122069 Bogotá D. C.

W
Jun 14/12

130
✱

NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

125

En consonancia con lo anterior, en la Ley 4ª de 1992 se señalaron las normas, objetivos y criterios a observarse por parte del Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial de los empleados públicos. En su artículo 2º previó lo siguiente:

"Para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo anterior, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

a) El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales..." (Resaltamos).

Conforme a las disposiciones citadas, es claro que el Gobierno Nacional, al fijar el régimen salarial de los empleados públicos, está en la obligación de observar si los destinatarios del mismo han adquirido con anterioridad a su establecimiento un derecho de orden económico (salarial o prestacional) y si todos se hallan en la misma situación de hecho porque respecto de esos empleos se predica una misma responsabilidad, en cuanto a sus obligaciones y deberes oficiales.

Es importante anotar, asimismo, que los derechos laborales ciertos e indiscutibles no son transigibles ni conciliables (art. 53 C.P.), por lo que carece de toda eficacia y valor jurídico cualquier estipulación en contrario, la cual resulta inane ante una reclamación posterior.

Con base en lo expuesto, se procede a hacer el siguiente recuento:

El 26 de marzo de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 610, mediante el cual se creó una **bonificación por compensación**, con carácter permanente, entre otros, para los empleos de Magistrado Auxiliar del Consejo de Estado y Magistrado de Tribunal, la cual debía comenzarse a pagar a partir del 1º de enero de 1999.

Ese decreto, estableció que dicha bonificación debía ser pagada en un monto que sumado a la prima especial de servicios y a los demás ingresos laborales que estuviese devengando el empleado, igualase, para el año de 1999, el 60% de los ingresos laborales que por todo concepto percibieran los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente

131


NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

dispuso, que para los años 2000 y 2001 en adelante, la remuneración de los Magistrados Auxiliares debía ser igual al 70% y 80%, respectivamente.

El citado decreto fue derogado por el Decreto 2668 del 31 de diciembre de 1998, con fundamento en las razones que se expresan en su parte considerativa, el cual a su vez fue demandado en acción pública de nulidad.

Antes de que el Consejo de Estado se pronunciara sobre la acción propuesta contra el Decreto 2668, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 664 de 1999, mediante el cual creó una bonificación por compensación, con carácter permanente, pero diferente a la creada por el Decreto 610 de 1998, en cuanto no fue establecida en los términos porcentuales en que lo fue la primera, sino que señaló un valor concreto, que para el caso de los Magistrados Auxiliares fue la suma de \$2.382.250.

El Consejo de Estado, en sentencia de 25 de septiembre de 2001, declaró la nulidad del Decreto 2668 de 1998, que, como ya se dijo antes, había derogado el Decreto 610 del mismo año (Expediente 395-99, actor: Pablo Cáceres Corrales, Ponente: Álvaro Lecompte Luna).

Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del Decreto No. 2668 de 1998, el Decreto 610 de 1998, que creó la bonificación por compensación en términos porcentuales, recobró su vigencia y empezó a surtir de manera plena todos sus efectos, a partir del 1° de enero de 1999.

Sin embargo, el Gobierno Nacional, con claro desconocimiento de postulados constitucionales y legales en materia laboral, emitió el Decreto 4040 de 2004, creando una bonificación por gestión judicial, equivalente al 70% de lo que devengan los Magistrados de las Altas Cortes, siempre que los magistrados se acogieran a las condiciones allí señaladas y los que habían iniciado procesos ante el contencioso administrativo desistieran de las demandas presentadas, provocando así una supuesta renuncia a sus derechos mínimos fundamentales adquiridos en vigencia del Decreto 610 de 1998.

En el Decreto 4040 de 2.004, se estableció que dicha bonificación sería reconocida igualmente a quienes ingresaran, con posterioridad a la publicación de este Decreto, "a la Procuraduría General de la Nación, en empleos en los que actúen de manera permanente

132
A

~~124~~
NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

como Agentes del Ministerio Público ante los Magistrados de Tribunal a que se refiere el presente artículo." (Se resalta).

Como quiera que mi mandante ingresó a la Procuraduría General de la Nación a desempeñar el cargo de Procurador Judicial II el 5 de septiembre de 2.011, esto es con posterioridad a la entrada en vigencia del citado decreto, es claro que mi poderdante tenía derecho al reconocimiento y pago de la bonificación por gestión judicial, en el porcentaje allí establecido.

No obstante, el Gobierno Nacional era consciente de que otros funcionarios y empleados de la Rama Judicial (Magistrados de Tribunales y de Consejos Seccionales y Auxiliares de las Altas Cortes) venían percibiendo el 80%, lo que se constituye en una clara violación del derecho a la igualdad, pues no existe justificación alguna para que no obstante encontrarse bajo un supuesto constitucional como es el preceptuado en el artículo 280 de la Constitución política de Colombia que reza: "Los agentes del Ministerio Público tendrán las mismas calidades, categoría, remuneración, derechos y prestaciones de los magistrados y jueces de mayor jerarquía ante quienes ejerzan el cargo.", tales funcionarios del Ministerio Público devenguen sumas inferiores a las que legal y constitucionalmente corresponden.

Ahora bien, el Decreto 610 de 1998 estableció y consolidó a favor de los empleados allí señalados una situación más favorable que la regulada en el Decreto 664 de 1999 y en los que posteriormente se expidieron, pues mientras en el primero se estableció que para los años de 1999, 2000, 2001 en adelante, los ingresos laborales de los Magistrados Auxiliares y magistrados de Tribunal serían iguales al 60%, 70% y 80% respectivamente, de la remuneración que por todo concepto percibieran los Magistrados titulares, en el Decreto 664 de 1999 se estableció una bonificación por compensación que implica una remuneración menor.

El artículo 1º del Decreto 4040 de 2004 creó para los magistrados de Tribunal, magistrados auxiliares de las altas cortes y por tanto para los Procuradores Judiciales II una bonificación por gestión judicial con carácter permanente que sumada a la asignación básica mensual y demás ingresos laborales debería ser igual al 70% de lo que por todo concepto devenguen los magistrados de las altas cortes, la cual tuvo efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2.004, conforme lo preceptuado en el artículo 2º.

133
~~133~~

LLO
NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

En ese mismo decreto, se señaló que para efectos de la liquidación del 70% de lo devengado por los Magistrados de las altas cortes, la administración judicial y el Ministerio Público debía considerar los ingresos totales de los mencionados funcionarios, como se anotó anteriormente.

Si bien el Decreto 4040 de 2.004 fue declarado nulo mediante sentencia proferida el 14 de diciembre de 2.011, por la Sala de Conjuces del Consejo de Estado, Sección Segunda, con ponencia del Dr. Carlos Orjuela Góngora, también lo es que en dicha providencia se dejó sentado, como premisa, que ese estatuto, o sea el Decreto 4040 de 2.004, violó como lo han venido señalando de manera reiterada los operadores judiciales de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, preceptos constitucionales tales como los artículos 2, 4, 13, 25, 53, 58 y 228. Pronunciamiento judicial que no solo reafirma la pretensión de mi poderdante sino que hace más evidente al ordenar que a quienes se encuentren en la situación fáctica allí descrita se les reconozcan sus derechos laborales económicos en atención a principios como el de progresividad, movilidad salarial y a trabajo igual salario igual, entre otros, esto es que sus salarios y prestaciones sociales no pueden verse desmejorados en ningún evento.

En el particular caso de la Dra. Olga Lucia García González, quien ostenta las mismas calidades y categoría de los magistrados de los tribunales, sería sujeto de los mismos derechos y prestaciones que les son reconocidos a los funcionarios ante quienes ejerce el cargo de Procuradora Judicial II y por consecuencia a percibir la misma remuneración, la cual les está siendo reconocida, en este momento, en el ochenta por ciento (80%) en virtud de la sentencia judicial del Consejo de Estado que así lo ha determinado.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1102 de 24 de mayo de 2.012, el Gobierno Nacional dispuso:

ARTICULO 1°. A partir del 27 de enero de 2012, la Bonificación por Compensación que vienen percibiendo con carácter permanente los Magistrados de Tribunal, Magistrados de Consejo Seccional, Magistrados y Fiscales del Tribunal Superior Militar, Magistrados Auxiliares de las Altas Cortes, Abogados Asistentes y Abogados Auxiliares del Consejo de Estado, Fiscales Delegados ante Tribunales de Distrito, Fiscales Auxiliares ante la Corte Suprema de Justicia, Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, Secretarios Generales de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional y Secretario

137



NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y los funcionarios vinculados a la Procuraduría General de la Nación, en empleos en los que actúen de manera permanente como agentes del Ministerio Público ante los Magistrados del Tribunal, antes señalados, equivaldrá a un valor que sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales iguale al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura.

La Bonificación por Compensación, pagadera mensualmente, sólo constituye factor salarial para efecto del ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los mismos términos de la Ley 797 de 2003.

PARAGRAFO. *En todo caso para tener derecho a la Bonificación por Compensación de que trata el presente decreto se deberá reunir los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para ejercer el cargo.*

ARTICULO 2º. *Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del decreto 4040 de 2004, los servidores que venían percibiendo la Bonificación de Gestión Judicial percibirán, a partir de la fecha de ejecutoria de dicha sentencia, la bonificación por compensación en los mismos términos y condiciones señaladas para su reconocimiento en el artículo 1º del presente decreto..."*

Conforme lo anterior y comoquiera que esa sentencia judicial proferida por el Consejo de Estado produce efectos erga omnes, y que de acuerdo con su parte motiva habría lugar al reconocimiento ya no del 70% sino del 80% como en efecto lo reconoce el Decreto 1102 de 2.012, en virtud del cual mi poderdante recibió el pago de la bonificación por compensación reconocida desde el 27 de enero de 2.012, no obstante es claro que dicha diferencia salarial debe reconocerse desde la fecha en la cual mi poderdante toma posesión del cargo de Procuradora judicial II, pues tal y como se manifestó anteriormente, ante la declaratoria de nulidad del Decreto 4040 de 2.004 y los efectos de dicha providencia judicial, las cosas deben volver al estado anterior y ello significa que cobra vigencia el Decreto 610 de 1.998 y es por esa razón que desde la fecha de su ingreso al cargo de Procuradora Judicial II, ella ha debido percibir la bonificación por compensación en un monto equivalente al 80% de lo percibido por los magistrados de las altas cortes. Esta situación también ya ha sido objeto de deliberación y definición por parte del juez natural en diferentes pronunciamientos y es por ello que se insiste que se

035

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

trata del **acatamiento o cumplimiento de un fallo judicial con los efectos ya indicados en aras de salvaguardar los principios mínimos fundamentales laborales (artículo 53 de la C.P.).**

II. PRETENSIONES.

1. Reconocer y pagar a mi poderdante la bonificación por compensación, con carácter permanente, creada mediante el Decreto 610 de 1998, a **partir del 5 de septiembre de 2011 y hasta el 26 de enero de 2.012**, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado decreto, la remuneración durante el referido período debió ser igual al 80% de los ingresos laborales que por todo concepto percibieron los magistrados de las altas Cortes.
2. A reliquidar las prestaciones sociales de mi mandante sobre las cuales tienen incidencia los mencionados pagos, como consecuencia del reconocimiento de la bonificación establecida en el Decreto 610 de 1998. Así mismo, a que se actualicen dichas sumas conforme al IPC.

III. NOTIFICACIONES:

En la carrera 2 Este No. 70 A- 15 Of. 301 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Nury Liliana Ojeda P
NURY LILIANA OJEDA PARRA
 C.C. No. 35.512.671 de Suba
 T.P. No. 66.605 del C.S.J.

CAS		<input checked="" type="checkbox"/> Secretaría General
12 JUN 2012		<input type="checkbox"/> Gestión Humana
Fecha y Hora		<input type="checkbox"/> Nómina
Nº Anexos 1		<input type="checkbox"/> Bases de Datos
<i>Stella</i>		<input type="checkbox"/> Hojas en Vida
		<input type="checkbox"/> Contratos
		<input type="checkbox"/> Victimas
		<input type="checkbox"/> [Otro]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DE
NURY LILIANA OJEDA PARRA
ABOGADA DERECHO ADMINISTRATIVO

236

RECIBIDO OFICINA DE CORRESPONDENCIA
2012 JUN - 8 A 9 2
CORRESPONDENCIA

Señor
Procurador General de la Nación.
Ciudad

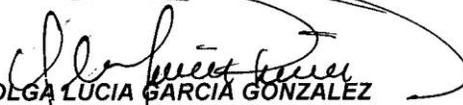
Ref. : Otorgamiento de poder.

OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, a Ustedes con todo respeto manifiesto que por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NURY LILIANA OJEDA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.512.671 expedida en Suba y con tarjeta profesional número 66.605 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación el derecho de petición ante la Nación – Procuraduría General de la Nación, representada por el Procurador General de la Nación o por quien haga sus veces con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la diferencia salarial que resulta de la bonificación por gestión judicial como consecuencia de la nivelación de la prima especial de servicios de los Magistrados de las Altas Cortes.

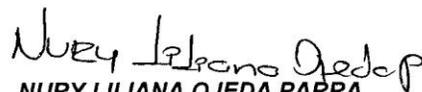
Confiero a mi apoderada las facultades de conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y, en general, para que actúe en derecho sin limitación alguna en defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería para actuar conforme al mandato conferido,

Cordialmente,


OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
C.C. No. 51.684581 de Bogotá

Acepto,


NURY LILIANA OJEDA PARRA
C. C. No.35.512.671 expedida en Suba
T. P. No.66.605 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 29 de Mayo de 2012

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá:

Olga Lucía González González

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía:

Número: 51.684.581

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: *[Handwritten Signature]*

Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 865680

JUN 2012

CAS

Fecha y Hora

Año

<input type="checkbox"/>	Secretaría General
<input type="checkbox"/>	Defensa Humana
<input type="checkbox"/>	...
<input type="checkbox"/>	Encolar
<input type="checkbox"/>	Fojas de Vida
<input type="checkbox"/>	...
<input type="checkbox"/>	Otros



~~137~~

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

HACE CONSTAR

Que la Doctora OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 51.684.581 de SANTAFE DE BOGO, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, se encuentra vinculada a esta entidad desde el día 5 de septiembre de 2011 y en la actualidad ocupa el cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, código 3PJ-EC, en el (la) PROC. 5 JUD. II RESTITUCION BOGOTA con sede en BOGOTA D.C., en libre nombramiento, con los siguientes factores salariales:

Asignación Básica	3,177,570
Gastos de Representación	3,177,570
Prima Especial de Servicios	1,743,443
Bonificación Compensación	10,923,043
Sueldo Mensual Devengado	19,021,626

Son: DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 00/100

La anterior constancia expide en Bogotá D. C., el día 29 de junio de 2012 con destino al interesado.

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

G-407

138



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
Secretaría General

[Handwritten signature]

Bogotá D.C. 11 JUL 2012
S. G. No.

2900

Doctora
NURY LILIANA OJEDA PARRA
Carrera 2 Este No 70ª – 15 Of. 301
Bogotá D.C.

Ref. DERECHO DE PETICIÓN

Respetada doctora:

En respuesta a su solicitud de la referencia, radicado en este Despacho el 15 de junio de 2012, mediante la cual actuando como apoderada de la doctora OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ solicita:

- «(...)1. Reconocer y ordenar pagar a favor de mi poderdante, a partir de la fecha de su vinculación a la Procuraduría General de la Nación en el cargo de Procuradora Judicial II y hacia futuro, la diferencia salarial que resulte de la bonificación por compensación en un porcentaje del ochenta por ciento (80%) de la suma que resulte por la nivelación de la prima especial de servicios de los Magistrados de las Altas Cortes. Así mismo, a reliquidar las prestaciones sociales sobre los cuales tienen incidencia los mencionados pagos, como consecuencia de tales diferencias
- 2.- Actualizar las sumas adeudas a mi mandante de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE mes a mes ».

Con el propósito de dar respuesta a su reclamación administrativa, la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en el numeral 7.º del artículo 62 del Decreto Ley 262 del 22 de enero de 2000 y la Resolución 123 del 12 abril del año en curso, se permite realizar las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con el sistema de información administrativa y financiera de la Procuraduría General de la Nación, SIAF, así como su hoja de vida, la doctora Olga se desempeña como Procuradora Judicial II desde el 05 de septiembre de 2009 hasta la fecha.
2. Según lo normado en los artículos 189, numeral 11, y 150, numeral 19, literal e), de la Constitución Política y la Ley 4 de 1992, compete exclusivamente al Gobierno Nacional fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

En ese orden, el Gobierno Nacional (integrado por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública) expide anualmente los decretos que regulan el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación.

A su turno, se dispone en el artículo 10 de la Ley 4.ª de 1992 que «todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos».

Secretaría General Ext.: 10703-10721 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 4878750 www.procuraduria.gov.co

[Handwritten signature]
13 JUL 2012



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

139

HCB

Dicha norma, además, ha sido reproducida en los decretos anuales que fijan el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación, como se observa, verbigracia, en el artículo 27 del Decreto 1043 de 2011, que al respecto dice:

«Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la ley 4a. de 1992, cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos»

En ese sentido, hemos de concluir que el Gobierno Nacional es la autoridad que constitucionalmente tiene la competencia para regular el régimen salarial y prestacional, entre otros, de los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, no siendo jurídicamente posible, por tanto, que esta entidad pueda efectuar reconocimientos laborales distintos o con montos diferentes a los establecidos expresamente en los actos administrativos que se expidan para el efecto.

Ahora bien, en cuento la reliquidación del salario percibido durante el tiempo de desempeño de la doctor MARY como Procuradora Judicial II, teniendo en cuenta los ingresos percibidos por los Magistrados de las Altas Cortes deber iguales a los devengados anualmente por los Congresistas.

Sobre el particular encontramos algunas sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 24 de noviembre de 2006 y por el Consejo de Estado el 4 de mayo de 2009, entre otras, mediante las cuales se ordenó la reliquidación de la prima especial de servicios prevista en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, para ex magistrados de alta corte que formularon demanda, en la forma regulada por el Decreto 10 de 1993, esto es, teniendo en cuenta para su liquidación todos los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente devengados por los congresistas, incluyendo las cesantías. Así, entonces, al aumentar el valor de los ingresos totales de los magistrados de las altas cortes, de igual modo tendrían que aumentar los ingresos totales, entre otros, de los Procuradores Judiciales II.

La Procuraduría General de la Nación ha venido liquidando, reconociendo y pagando la bonificación de gestión judicial a favor de los Procuradores Judiciales II, y entre ellos a su poderdante, teniendo en cuenta además de la normatividad aplicable, las certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante las cuales se ha informado la relación de ingresos de los magistrados de las altas Cortes para cada uno de los años liquidados. A este respecto, es importante precisar que en estricto rigor jurídico el referente para la liquidación de la bonificación de gestión judicial, según lo señala el artículo 1.º del Decreto 4040 de 2004, son los ingresos percibidos por los magistrados de las altas Cortes o, lo que es lo mismo, no lo son los devengados por los congresistas. En ese sentido, entonces, es de notar que la reliquidación de la prima especial de algunos ex magistrados de alta corte solamente ha sido efectuada por disposición judicial, previo análisis de cada caso en particular y concreto por parte de la jurisdicción, y no una disposición generalizada para todos los magistrados -actualés-, que conlleve a su turno a la reliquidación del ingreso de los funcionarios cuya remuneración dependa del monto total de los percibidos por aquellos.

Adicionalmente, es procedente precisar que la sentencia judicial citada en su escrito como sustento de su reclamación no tienen efecto *erga omnes*, y menos con relación a la situación de los Procuradores Judiciales II. Así lo señaló el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante una consulta formulada por la Procuraduría General de la Nación, cuya respuesta está contenida en el oficio Radicado No. 2-2009-030266 del 19 de octubre de 2009, y mediante el cual se indicó al respecto lo siguiente:

« [...] sobre el primer punto, relacionado con la prima especial de servicios y 'los efectos de la sentencia proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado a favor del Doctor Nicolás Pájaro Peñaranda' para funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, de manera atenta se indica:



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

140

[Handwritten signature]

Dicha norma, además, ha sido reproducida en los decretos anuales que fijan el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación, como se observa, verbigracia, en el artículo 27 del Decreto 1043 de 2011, que al respecto dice:

«Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la ley 4a. de 1992, cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos»

En ese sentido, hemos de concluir que el Gobierno Nacional es la autoridad que constitucionalmente tiene la competencia para regular el régimen salarial y prestacional, entre otros, de los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, no siendo jurídicamente posible, por tanto, que esta entidad pueda efectuar reconocimientos laborales distintos o con montos diferentes a los establecidos expresamente en los actos administrativos que se expidan para el efecto.

Ahora bien, en cuento la reliquidación del salario percibido durante el tiempo de desempeño de la doctora Olga como Procuradora Judicial II, teniendo en cuenta los ingresos percibidos por los Magistrados de las Altas Cortes deber iguales a los devengados anualmente por los Congresistas.

Sobre el particular encontramos algunas sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 24 de noviembre de 2006 y por el Consejo de Estado el 4 de mayo de 2009, entre otras, mediante las cuales se ordenó la reliquidación de la prima especial de servicios prevista en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, para ex magistrados de alta corte que formularon demanda, en la forma regulada por el Decreto 10 de 1993, esto es, teniendo en cuenta para su liquidación todos los ingresos laborales totales anuales de carácter permanente devengados por los congresistas, incluyendo las cesantías. Así, entonces, al aumentar el valor de los ingresos totales de los magistrados de las altas cortes, de igual modo tendrían que aumentar los ingresos totales, entre otros, de los Procuradores Judiciales II.

La Procuraduría General de la Nación ha venido liquidando, reconociendo y pagando la bonificación de gestión judicial a favor de los Procuradores Judiciales II, y entre ellos a su poderdante, teniendo en cuenta además de la normatividad aplicable, las certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante las cuales se ha informado la relación de ingresos de los magistrados de las altas Cortes para cada uno de los años liquidados. A este respecto, es importante precisar que en estricto rigor jurídico el referente para la liquidación de la bonificación de gestión judicial, según lo señala el artículo 1.º del Decreto 4040 de 2004, son los ingresos percibidos por los magistrados de las altas Cortes o, lo que es lo mismo, no lo son los devengados por los congresistas. En ese sentido, entonces, es de notar que la reliquidación de la prima especial de algunos ex magistrados de alta corte solamente ha sido efectuada por disposición judicial, previo análisis de cada caso en particular y concreto por parte de la jurisdicción, y no una disposición generalizada para todos los magistrados -actuales-, que conlleve a su turno a la reliquidación del ingreso de los funcionarios cuya remuneración dependa del monto total de los percibidos por aquellos.

Adicionalmente, es procedente precisar que la sentencia judicial citada en su escrito como sustento de su reclamación no tienen efecto *erga omnes*, y menos con relación a la situación de los Procuradores Judiciales II. Así lo señaló el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante una consulta formulada por la Procuraduría General de la Nación, cuya respuesta está contenida en el oficio Radicado No. 2-2009-030266 del 19 de octubre de 2009, y mediante el cual se indicó al respecto lo siguiente:

« [...] sobre el primer punto, relacionado con la prima especial de servicios y 'los efectos de la sentencia proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado a favor del Doctor Nicolás Pájaro Peñaranda' para funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, de manera atenta se indica:



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
Secretaría General

141

141

En primer lugar, es pertinente mencionar que la sentencia referida en su comunicación, fue proferida como consecuencia del ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho consagrada en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, el cual dispone:

[...]

Sobre los efectos jurídicos de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, la Corte Constitucional en C-199 de 1997, señaló:

"Respecto a la sentencia que se dicte es (sic) desarrollo de esta acción, ella produce dos clases de efectos: generales o erga omnes en cuanto a la declaratoria de nulidad y relativos o interpartes en cuanto al restablecimiento de los derechos violados, pues este solo beneficia y obliga a las partes que intervinieron en el proceso. Igualmente, como pueden haberse producido efectos en virtud de la sentencia que no es posible eliminar, en estos casos el restablecimiento del derecho se traducirá en una indemnización de perjuicios, en la modificación de una obligación fiscal o en la devolución de lo pagado indebidamente. Finalmente, por regla general sólo procede contra actos de carácter individual o subjetivo".

Así, los efectos jurídicos producidos por la sentencia, solo beneficia y obliga a las partes que intervinieron en el proceso judicial, razón por la cual no es posible extender a todos los procuradores y ex procuradores, la interpretación jurisprudencial citada en su oficio, toda vez, que es necesario que la instancia judicial pertinente profiera un fallo individual que ordene el pago a cada funcionario de 'las diferencias por concepto de prima especial de servicios, frente a todos los ingresos laborales de los Congresistas, incluidas las cesantías'.

Del mismo modo, junto con la comunicación en mención fue allegada la copia del oficio radicado 2009EE10401 del 6 de octubre de 2009, suscrito por el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que en apartes pertinentes señala lo que sigue:

« [...] debe entenderse que la prima especial de servicios de que trata la Ley 4ª de 1992 se debe liquidar teniendo en cuenta los **ingresos que perciban anualmente** los Congresistas, cualquiera fuere la naturaleza de los mismos –salario o prestación social-, puesto que la precitada Ley 4ª de 1992 no hizo distinción alguna al respecto.

Sin embargo, para calcular esta diferencia no es posible tener en cuenta las sumas de dinero que por concepto de cesantías causen los Magistrados de las Altas Cortes, ni los Congresistas, porque aquellas no constituyen un ingreso efectivo para ninguno de los beneficiarios de esta prestación social, **en tanto no se perciben anualmente, ni son recibidas anualmente por el empleado, pues éstas son consignadas directamente por el empleador en un Fondo de Cesantías**, sin entrar a formar parte del patrimonio de los trabajadores».

Y más adelante concluye:

« [...] Teniendo en cuenta las anteriores precisiones jurisprudenciales, las normas que regulan la materia –las cuales señalan que las sumas de dinero que se causen por concepto de cesantías deben ser consignadas por el empleador en un Fondo de Cesantías y que las mismas sólo pueden ser recibidas, retiradas y desembolsadas de manera real y efectiva al trabajador cuando quede cesante o cuando acredite determinados requisitos de ley-, así como las consideraciones en materia de ingreso para efectos tributarios, esta Dirección estima que la prima especial de servicios de que trata la Ley 4ª de 1992 no puede calcularse con inclusión del auxilio de cesantía que anualmente le sea reconocido a los Magistrados de Altas Cortes ni a los Congresistas, puesto que aquella prestación social no se percibe anualmente ni se configura como un ingreso o desembolso real al patrimonio de estos funcionarios, a pesar de que, como se indicó anteriormente, su reconocimiento se efectúe año por año».



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

142

140

Así entonces, en las circunstancias señaladas, la Procuraduría General de la Nación no está en condiciones de reconocer efecto alguno a los fallos mencionados frente a los ingresos de algunos de los servidores de la entidad, ni de proceder a las reliquidaciones solicitadas con base en la misma situación de hecho.

Es pertinente señalar que la prima especial de servicios de los procuradores judiciales II encuentra su fundamento legal en el artículo 14 de la Ley 4 de 1992 y los decretos salariales anuales expedidos por el Gobierno nacional para regular el régimen laboral y prestacional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, de conformidad con los cuales dicha prestación económica «no tendrá carácter salarial para ningún efecto legal».

Señala al respecto el artículo 14 de la Ley 4 de 1992, lo siguiente:

«ARTÍCULO 14. El Gobierno Nacional establecerá una prima no inferior al 30% ni superior al 60% del salario básico, sin carácter salarial para los Magistrados de todo orden de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Contencioso Administrativo, **Agentes del Ministerio Público delegados ante la Rama Judicial** y para los Jueces de la República, incluidos los Magistrados y Fiscales del Tribunal Superior Militar, Auditores de Guerra y Jueces de Instrucción Penal Militar, excepto los que opten por la escala de salarios de la Fiscalía General de la Nación, con efectos a partir del primero (1o.) de enero de 1993.

Igualmente tendrán derecho a la prima de que trata el presente artículo, los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, los Registradores del Distrito Capital y los niveles Directivo y Asesor de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO. Dentro del mismo término revisará el sistema de remuneración de funcionarios y empleados de la Rama Judicial sobre la base de la nivelación o reclasificación atendiendo criterios de equidad». (el resaltado es nuestro).

Y, en similar sentido, los decretos anuales expedidos por el Gobierno nacional para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, como se dijo, han consagrado expresamente que la prima especial de servicios no tiene carácter salarial para ningún efecto legal.

El artículo 14 de la Ley 4.ª de 1992 es una norma que se encuentra vigente y con plenos efectos jurídicos, la cual goza de la presunción de legalidad y de constitucionalidad. Así mismo, los decretos salariales anuales expedidos por el Gobierno nacional para regular la situación laboral de los servidores de la Procuraduría General de la Nación, han estado vigentes y generando efectos durante las anualidades respectivas, pues no han sido revocados o anulados por la jurisdicción.

Además, es importante anotar que la Corte Constitucional, según la sentencia C-279 del 24 de junio de 1996, encontró ajustado a la Constitución el hecho de que a la prima especial, entre otras, se le excluya cualquier carácter salarial. Al respecto dijo lo siguiente:

«El legislador conserva una cierta libertad para establecer, qué componentes constituyen, o no salario; así como la de definir y desarrollar el concepto de salario, pues es de su competencia desarrollar la Constitución. El considerar que los pagos por primas técnicas y especiales no sean factor salarial, no lesiona los derechos de los trabajadores, y no implica una omisión o un incorrecto desarrollo del especial deber de protección que el Estado colombiano tiene en relación con el derecho al trabajo, ni se aparta de los deberes que Colombia ha adquirido ante la comunidad internacional».



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

143

[Handwritten signature]

Así las cosas, fue en cumplimiento de mandatos legales vigentes que la Procuraduría General de la Nación no le incluyó la prima especial como factor de liquidación para reconocerle y pagarle otros emolumentos laborales tales como primas de servicios o de navidad, vacaciones, cesantías, etc. Y es por esa misma razón que no se puede proceder a reconocer en este momento carácter salarial a dicha prima como se impetra en su petición.

De otra parte, es importante precisar que en este caso la Procuraduría General de la Nación aplicó las normas contenidas en los decretos salariales anuales expedidos por el Gobierno nacional para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de esta entidad y los de la Defensoría del Pueblo, concretamente los 726 de 2009, 1391 de 2010, el 1043 de 2011 y ahora el 841 del 2012.

Citado lo anterior, entonces, se procede a analizar la situación salarial de la doctora Mary con fundamento en los decretos anteriormente citados. Para el efecto, nos permitimos transcribir el contenido de los artículos 8.º y 14 del Decreto 841 del 2012, vigente a la fecha, que dicen:

« **Artículo 8º.** A partir del 1º de enero de 2012, la remuneración mensual de los Procuradores Judiciales II ante los Tribunales: Superiores de Distrito Judicial, Contencioso Administrativo, Penal Militar, Nacional, ante Jurisdicción Agraria, de Menores y Familia, será de ocho millones noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos (\$8.098.583) moneda corriente, distribuida así:

Asignación básica	3.177.570
Gastos de representación	3.177.570
Prima especial	1.743.443

Artículo 14. La prima técnica y la prima especial de que trata el presente Decreto no tendrán carácter salarial, para ningún efecto legal».

Al revisar las normas que regularon la remuneración salarial durante los años anteriores, encontramos que, en esencia, contienen la misma estructura.

Ahora bien, estos decretos salariales anuales, a su turno, consagraron la siguiente disposición:

«**ARTICULO 11º.** Los Agentes del Ministerio Público delegados ante la Rama Judicial tendrán derecho a una prima especial equivalente al treinta por ciento (30%) del salario básico. Esta prima es incompatible con la prima especial a que se refieren los artículos anteriores».

Empero, como la misma norma lo señala, la prima especial aquí referida es incompatible con la prima especial señalada en las normas que le preceden en el mismo decreto salarial, es decir, por ejemplo, con la prima señalada de modo expreso para los Procuradores Judiciales II en el artículo 8º.

Entonces, según se puede observar, la remuneración mensual de los Procuradores Judiciales II está compuesta por **asignación básica**, **gastos de representación** y **prima especial**, conceptos que son establecidos por el Gobierno nacional en un **valor fijo**, y a los cuales se suma el valor de la bonificación de gestión judicial prevista en el Decreto 4040 de 2004, que es aquella que sumada a la asignación básica y demás ingresos laborales iguala los ingresos al setenta por ciento (70%) de lo que por todo concepto devenguen los magistrados de las altas cortes durante el año.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

144

[Handwritten mark]

Es decir que, en el caso de los Procuradores Judiciales II la prima especial hace parte de la remuneración mensual, y los mismos decretos salariales anuales determinan su valor en **una suma fija**, adicional a la asignación básica y a los gastos de representación, de modo que no se trata de la misma situación jurídica o de hecho que se reguló para la Rama Judicial o para la Fiscalía General de la Nación, y que fue estudiada por la jurisdicción en los fallos invocados, como se verá en seguida.

Aquí vale la pena precisar varios aspectos relevantes:

- Los decretos salariales expedidos anualmente para regular la situación de los servidores de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, específicamente para los años desde 2009 y hasta el 2012, han generado plenos efectos jurídicos durante los periodos que el mismo Gobierno nacional dispuso al expedirlos, pues, además de que estuvieron revestidos de la presunción de legalidad, no fueron revocados, sustituidos, modificados o anulados. En tal mérito, son plenamente aplicables para regular la situación concreta y particular de la peticionaria.
- La remuneración mensual de los Procuradores Judiciales II, de acuerdo con los decretos salariales anuales citados acápite atrás, tiene **incorporada la prima especial, como un valor fijo** previsto en la norma, el cual a propósito no corresponde exactamente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica, y además es adicional a la asignación básica y a los gastos de representación.

De todos modos, resulta pertinente precisar que, si la prima especial de los procuradores judiciales II está diseñada como valor fijo adicional a la asignación básica, como se mostró, no es correcto afirmar que la liquidación de las prestaciones sociales que le fueron reconocidas y pagadas se hizo con base en el setenta por ciento (70%) de su asignación básica, sino que, por el contrario, para tales efectos no solamente se le tuvo en cuenta el ciento por ciento (100%) de la mencionada asignación básica, sino también el ciento por ciento (100%) de los gastos de representación.

En consecuencia, la prima especial consagrada en los decretos salariales anuales como parte integrante de su remuneración mensual, cuyo valor, como se dijo, lo estableció el Gobierno nacional expresamente en las mismas normas en un valor fijo, adicional a la asignación básica. Esta última se ha reconocido y pagado en debida forma.

Así las cosas, no estamos en condiciones de acceder al reconocimiento solicitado, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Sin otro particular,


MARÍA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaría General

VRUBIO
SIAF 214577

6-407

145



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

132

Bogotá D.C. 11 JUL 2012
S. G. No. 2901

Doctora
NURY LILIANA OJEDA PARRA
Carrera 2 Este No 70ª – 15 Of. 301
Bogotá D.C.

Ref. DERECHO DE PETICIÓN

Respetada doctora:

En respuesta a su solicitud de la referencia, radicado en este Despacho el 14 de junio de 2012, mediante la cual actuando como apoderada de la doctora OLGA LUCIA GARCÍA GONZÁLEZ solicita:

«(...)1. Reconocer y pagar a mi poderdante la bonificación por compensación, con carácter permanente, creada mediante el Decreto 610, a partir del 5 de septiembre de 2011 y hasta el 26 de enero de 2012, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado decreto, la remuneración durante el referido periodo debió ser igual al 80% de los ingresos laborales que por todo concepto percibieron los magistrados de las altas Cortes
2.- A reliquidar las prestaciones sociales de mi mandante sobre las cuales tienen incidencia los mencionados pagos, como consecuencia del reconocimiento de la bonificación establecida en el Decreto 610 de 1998. Así mismo, a que se actualicen dichas sumas conforme al IPC.»

Al respecto, de modo cordial la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en el numeral 7.º del artículo 62 del Decreto Ley 262 del 22 de enero de 2000, la Resolución 123 del 12 de abril del año en curso y dando alcance al oficio SG. 705 del 27 de febrero de los corrientes se permite manifestarle:

Los artículos 189, numeral 11, y 150, numeral 19, literal e), de la Constitución Política y la Ley 4 de 1992, la política general en materia de salarios con respecto a los servidores de la Procuraduría General de la Nación es competencia exclusiva del Gobierno nacional, a través del señor Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, razón fundamental por la que la fijación de directrices relacionadas con esta materia también corresponde a dicha instancia.

A su turno, es importante manifestarle que la Procuraduría General de la Nación, luego de la ejecutoria de la sentencia que declaró la nulidad del Decreto 4040 de 2004, inició los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en orden a obtener las adiciones presupuestales para asumir como efecto de dicha providencia el reconocimiento de la bonificación por compensación, luego de lo cual el señor Director del Presupuesto Público Nacional, con el oficio 2-2012-010925 del 2 de abril de 2012, informó lo siguiente:

«Con toda atención me refiero a su oficio del asunto en donde plantea que el Consejo de Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011 declaró la nulidad del Decreto 4040 de 2004, norma con la cual se les reconocía y pagaba a 371 Procuradores Judiciales II la bonificación de gestión judicial; y conforme a su interpretación del pronunciamiento judicial, recrea una nueva realidad salarial, en la que estos funcionarios – según su criterio-, tienen el derecho adquirido desde el año 2001 a percibir el 80% del salario de un Magistrado de alta Corte.

Adicionalmente, en su comunicación propone para superar esta situación aprovechar la expedición de los decretos de salarios, y adicionar el presupuesto de la Procuraduría General de la Nación, para la presente

Secretaría General Ext.: 10703-10721 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 3 No. 14-80 Piso 7 PB) 01878750 www.procuraduria.gov.co

13 JUL 2012



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

146

TBB

vigencia en un monto y rubro señalados por usted; y sugiere como mecanismo presupuestal utilizar la figura de las vigencias expiradas "para efectuar el reconocimiento y pago de la bonificación por compensación causada durante los años comprendidos entre el 2001 y el 2011".

Sobre este particular, le manifestamos que es un tema cuya decisión no solamente compromete al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, sino a otras entidades tales como el MINISTERIO DE JUSTICIA, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De otra parte, vale decir que en el momento en que se produjo el fallo que declaró la nulidad del Decreto 4040 de 2004, el presupuesto general de la Nación para la vigencia de 2012 ya había sido aprobado por el CONGRESO DE LA REPÚBLICA. De tal manera que las ingentes sumas que usted plantea no están incluidas en el presupuesto de la presente vigencia fiscal y el impacto presupuestal de este fallo aún lo estamos cuantificando.

Por todo lo anterior, el Gobierno Nacional a través de las entidades mencionadas aún están evaluando las acciones a seguir respecto a la sentencia que declaró la nulidad del Decreto 4040 de 2004».

Posteriormente, en respuesta a una nueva solicitud de la Procuraduría General de la Nación, con el oficio 2-2012-014108 del 30 de abril pasado, nos fue informado lo que sigue:

«De manera atenta, me refiero a su oficio SG 1147 del 21 de marzo de 2012, radicado en este Ministerio el día 16 de abril, mediante el cual solicita autorización del traslado de recursos para el reconocimiento y pago de la bonificación por compensación con las partidas asignadas, como efecto de la declaratoria de nulidad del Decreto 4040 de 2004, mientras se realiza la adición presupuestal la cual debe contemplar los efectos de la reliquidación de la prima especial del magistrado de alta corte, incluyendo las cesantías del Congresista.

Al respecto, me permito reiterar lo manifestado por esta Dirección mediante los oficios 2-2012-010925 y 2-2012-013629 con fecha de radicación del 2 y 25 de abril de 2012 respectivamente dirigidos a la Procuraduría General de la Nación, en el sentido de que el Gobierno nacional aún está evaluando las acciones a seguir respecto a la sentencia que declaró la nulidad del Decreto 4040 de 2004, por lo cual una vez definido estaremos informando para lo de su competencia».

El Gobierno nacional expidió el Decreto 1102 del 24 de mayo de 2012, por el cual se modificó la bonificación por compensación, entre otros, para los Procuradores Judiciales II, con efectos desde el 27 de enero del año curso, estableciéndola en un valor que sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales iguale al ochenta (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura, por lo que la Procuraduría General de la Nación procedió a ordenar los ajustes que resultaren del caso desde la fecha en mención. Más, sin embargo, como quiera que el Gobierno nacional no estableció en este acto efecto alguno con retroactividad a la fecha que se reclama en su petición, lo correspondiente al periodo comprendido entre 05 de septiembre y el 26 de enero de 2012 quedará sujeto a las directrices o disposiciones que se llegaren a expedir de acuerdo con los oficios allegados por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional a esta entidad, que ya citamos.

De otra parte, con todo, es pertinente aclarar que, en gracia de discusión, de llegarse a reconocer la bonificación por compensación en los términos del Decreto 610 de 1998, esta no tendría efectos para reliquidar prestaciones distintas a los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, dado que, conforme al inciso segundo del artículo primero ibidem dicha bonificación «[...] sólo constituirá factor salarial para efectos de determinar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, en los mismos términos de la prima especial de servicios de los Magistrados de las Altas Cortes», por lo que no puede aplicarse para liquidar ningún otro emolumento salarial o prestacional distinto.

147



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

134

Así las cosas, no estamos en condiciones de acceder al reconocimiento solicitado durante el periodo de tiempo antes señalado.

Sin otro particular,

MJLB
MARÍA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaría General

VRUBIO
SIAF 218919
Hoja de Vida - 214574



149

Bogotá, dieciocho (18) de Julio de 2013.

Doctora:
MARIA JULIANA ALBÁN DURAN
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación
E. S. D.

Ref: Solicitud de permiso para estudio.

Respetada Doctora:

Comedidamente, y como lo habíamos acordado en oficio del ocho (08) de julio de 2013, me permito allegar el horario de clases correspondiente a la Especialización de Derecho Probatorio, realizado por la suscrita en la Universidad Libre de Colombia, Facultad de Derecho Sede Bogotá.

Agradezco su colaboración y atención.

Atentamente


OLGA LUCÍA GARCÍA GONZALEZ
Procuradora Jta Judicial II para la Restitución de Tierras

Delegada para la Restitución de Tierras
olgarcia@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 12 Pbx: 5878750 Ext.: 11265 Fax 11290

Jeerson
18/07/13
1:42 pm



UNIVERSIDAD LIBRE
INSTITUTO DE POSGRADO DE DERECHO
DIRECCIÓN GENERAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, 27 de Junio de 2013

150

Apreciados doctores:

El Instituto de Posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre les da la bienvenida y agradece que hayan escogido esta Alma Mater para llevar a cabo sus estudios de posgrado.

A continuación encontrarán el cronograma de asistencia para el segundo ciclo académico de 2013.

Especialización en Derecho Procesal concentrada:

Julio : 12 y 13
Agosto: 2 y 3
Septiembre: 27 y 28
Octubre: 25 y 26
Noviembre: 15 y 16

Para el caso específico de Procesal Jornada Nocturna deben presentarse en el mismo lugar el lunes 22 de Julio a las 6:00 p.m.

Es importante que tengan en cuenta que quien no haya firmado la matrícula, deberá hacerlo el primer día de clase, acompañando el recibo original de pago a la Secretaria Académica.

Igualmente se les informa que a partir del mismo 12 de Julio a las 10:00 a.m. y 3:00 p.m. se realizará la carnetización en la oficina de audiovisuales, contigua al Auditorio Darío Echandía.

Cordialmente,


NÉSTOR RAÚL SÁNCHEZ BAPTISTA
Director Instituto de Posgrados



151

Bogotá D. C. 19 JUL 2013
S. G. No. 2778

Doctora
OLGA LUCÍA GARCÍA GONZALEZ
Procuradora 5 Judicial II Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.-

Ref.- Solicitud Permiso para Estudio

Apreciada doctora:

En atención al asunto de la referencia, le informo que, en los términos de lo previsto en los artículos 62 numeral 6° y 136 del Decreto Ley No. 262 de 2000, se concede permiso de estudio, para adelantar la **Especialización en Derecho Probatorio en la Universidad Libre de Colombia**, de acuerdo con la programación de la mencionada institución para el segundo semestre del año 2013 y que usted adjunta a su petición.

En consecuencia, le solicito tomar las medidas pertinentes con el fin de evitar cualquier alteración en la prestación del servicio a su cargo.

Cordial saludo,


MARÍA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaria General

C.C. Hoja de Vida

NLDEVEGA
SIAF 224751

Secretaria General Ext.: 10703-10721 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co

Ingrid Perez
Julio 22/2013
11:16am
[Handwritten signature]



151

Bogotá D. C. 19 JUL 2013
S. G. No. 2778

Doctora
OLGA LUCÍA GARCÍA GONZALEZ
Procuradora 5 Judicial II Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.-

Ref.- Solicitud Permiso para Estudio

Apreciada doctora:

En atención al asunto de la referencia, le informo que, en los términos de lo previsto en los artículos 62 numeral 6° y 136 del Decreto Ley No. 262 de 2000, se concede permiso de estudio, para adelantar la **Especialización en Derecho Probatorio en la Universidad Libre de Colombia**, de acuerdo con la programación de la mencionada institución para el segundo semestre del año 2013 y que usted adjunta a su petición.

En consecuencia, le solicito tomar las medidas pertinentes con el fin de evitar cualquier alteración en la prestación del servicio a su cargo.

Cordial saludo,


MARÍA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaria General

C.C. Hoja de Vida

NLDEVEGA
SIAF 224751

Secretaría General Ext.: 10703-10721 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co

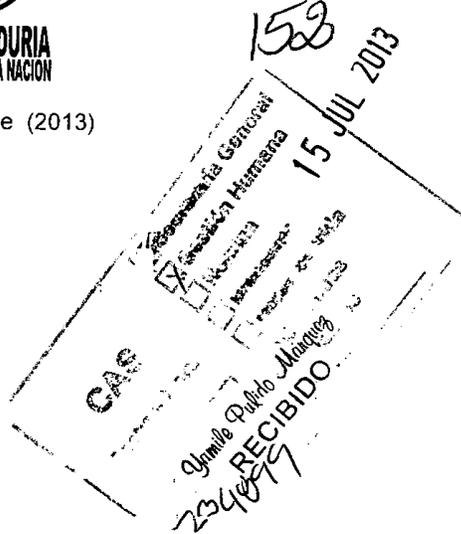
Ingrid Perera
Julio 22/2013
11:16 am
[Handwritten signature]

7407



Bogotá, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

Doctora
MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación
Presente.



ASUNTO: LICENCIA NO REMUNERADA.

Respetada Doctora:

En forma comedida solicito a Usted me sea concedida Licencia No remunerada por el término de dos (2) días, esto es, los días 25 y 26 de julio de 2013. Lo anterior obedece a razones de índole estrictamente personal que deben ser atendidas directamente por mí.

Cordialmente,

Olga Lucia Garcia Gonzalez
OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

Procuradora Quinta Judicial II para la Restitución de Tierras.

CC 51-684584

Inquiro: 05/09/13

Vo.Bo. **German Daniel Robles Espinosa.**

Procurador Delegado.

Confesar
16-07-13
9116



PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA FIRMA DEL SEÑOR PROCURADOR

153

ASUNTO	Licencia ordinaria no remunerada por el los días 25 y 26 de julio de 2013.
FUNCIONARIA	Nombre: Olga Lucía García González Cargo: Procuradora 5ª Judicial II para la Restitución de Tierras de Bogotá. Vinculación: 05/09/11
ANTECEDENTE	Solicitud con oficio recibido en la entidad el 16 de julio de 2013, argumentando que requiere atender asuntos de índole personal.
CONSIDERACIONES	Se cumplen los requisitos previstos por los artículos 111 y 112 del Decreto Ley 262 de 2000, y la funcionaria no ha sido beneficiaria de licencias ordinarias adicionales durante la presente vigencia fiscal.
DECISIÓN PROYECTADA	Se concede la licencia ordinaria no remunerada solicitada por la servidora pública.

Responsables	Nombre	Firma
Elaboró	Lorena Andrea Niño Giraldo Profesional Universitario	
Revisó	Tulio Ancízar Cardona Salazar Jefe División Gestión Humana (E)	
Aprobó	Asesor Secretaría General	
	María Juliana Albán Durán Secretaria General	

Cardona
05-08-13
4:55



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 2193

23 JUL 2013

154

"Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7º -numeral 7-, en concordancia con los artículos 110 a 113, 117 y 131 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 111 y 112 del Decreto Ley 262 de 2000, los servidores de la Procuraduría General de la Nación tienen derecho por cada año calendario a licencia ordinaria no remunerada hasta por tres (3) meses, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado, y la misma debe concederse siempre y cuando no obedezca a motivos relacionados con los impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades señalados en la ley.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 117 ibidem, *"las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que la ley establece se extienden a quienes se hallen en uso de licencia, y su violación constituye falta disciplinaria"*.

Que el artículo 131 del Decreto Ley 262 de 2000 prevé que al vencimiento de la licencia ordinaria, el servidor deberá reincorporarse de inmediato al ejercicio de sus funciones, so pena de incurrir en abandono del cargo.

Que por oficio recibido en la entidad el dieciséis (16) de julio de 2013, la doctora **OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.684.581, Procuradora 5ª Judicial II para la Restitución de Tierras de Bogotá, Código 3 PJ, Grado EC, solicitó licencia ordinaria no remunerada por los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio del año en curso, argumentando que requiere atender asuntos de índole personal.

Que verificada la historia laboral de la mencionada funcionaria, se observa que no ha sido beneficiaria de licencias ordinarias adicionales durante la presente vigencia fiscal.

Que de acuerdo con la citada normatividad, procede conceder la licencia ordinaria no remunerada solicitada por la doctora **GARCÍA GONZÁLEZ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada a la doctora **OLGA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.684.581, Procuradora 5ª Judicial II para la Restitución de Tierras de Bogotá, Código 3 PJ,



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 293
(23 JUL 2013)

155

"Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

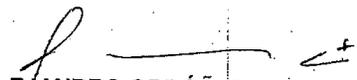
Grado EC, por los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio del año en curso, inclusive, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la interesada por intermedio de la División de Gestión Humana, haciéndole saber que al vencimiento de la licencia deberá reincorporarse de inmediato a sus funciones. Igualmente infórmese a su superior inmediato y a los Grupos de Cesantías, Nómina y Hojas de Vida, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC., a los 23 JUL 2013


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

SIAF N°: 204889

Proyectó: Lorena Andrea Niño Giraldo
Revisó: Jeannette Sánchez Rivera
Verificó: Tulio Ancizar Cardona Salazar, Jefe División Gestión Humana (E)



RECIBIDO POR:
 NOMBRE: MARIA CESTINA VEGA
 DEPENDENCIA: CEADIT/61
 FECHA: 06-06-23
 FIRMA: [Signature] 156

Bogotá, DC, 23 de julio de 2013

SIAF 234899

RECIBIDO POR:
 NOMBRE: Yaimon Perez
 DEPENDENCIA: NOMINA
 FECHA: 06/08/2013
 FIRMA: [Signature] 10:16 am

Doctora
OLGA LUCIA GARCÍA GONZÁLEZ
 Procuradora 5ª Judicial II para la Restitución de Tierras *Piso 27*
 Presente

Referencia: Comunicación Resolución 293 de 23 de julio de 2013

Atentamente me permito comunicarle la Resolución de la referencia "Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada", emanada por el Despacho del Procurador General de la Nación.

Cordialmente,

[Signature]
TULLIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
 Jefe División de Gestión Humana (E)

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios.

Con copia: Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras
 Grupo Nómina
 Grupo Hojas de Vida
 Grupo Cesantías

Proyectó: Carolina Rojas Galán.

Revisó: Lorena Andrea Niño Giraldo - División de Gestión Humana [Signature]

RECIBIDO POR:
 NOMBRE: [Signature]
 DEPENDENCIA: [Signature]
 FECHA: 06-07-2013

División de Gestión Humana, Ext.: 10616 gestionhumana@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 N° 15-80, piso 6, Pbx: 587-87-50 www.procuraduria.gov.co

RECIBIDO POR:
 NOMBRE: Nancy Poytor
 DEPENDENCIA: [Signature]
 FECHA: 6/13
 FIRMA: [Signature]

Fecha de Radicación

AÑO	MES	DÍA
AÑO	MES	DÍA
AÑO	MES	DÍA

Oficina

Código

157 No. 4486480

LEA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL
RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO.

I. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL COTIZANTE O CABEZA DE GRUPO FAMILIAR

AFILIACIÓN	INCLUSIÓN	TIPO DE AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	COLECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA	AÑO	MES	DÍA
------------	-----------	--------------------	------------	-----------	--------------------------------	-----	-----	-----

IDENTIFICACIÓN DEL COTIZANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO o DE CASADA	NOMBRES
VIVILL	Gonzalez	Mica Lucia
N° IDENTIFICACIÓN	DV	TIPO
51684581	CC	CC
FECHA DE NACIMIENTO	AÑO	MES
	1963	06
DIRECCIÓN DONDE LABORA	TELEFONO	FAX
CUIDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
Bogota	C/Marca	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	TELEFONO	
Calle 138 N° 72-30 Int 7. Apt 503	813 4074	
CUIDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
Bogota	C/Marca	

ENTIDAD ANTERIOR DE PREVISIÓN, SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O E.P.S.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGO
Compenzon	

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO			PARENTESCO								
						M	F	AÑO	MES	DÍA	1	2	3	4	5	DISCAPACIDAD	
51684581		Garcia	Gonzalez	Mica Lucia	X			1963	06	02							

DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELEFONO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Calle 138 N 72-30	8134074	Bogota	C/Marca

OBSERVACIONES:

DECLARACIÓN JURADA: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE EL (LOS) COTIZANTE(S) Y BENEFICIARIO(S) REPORTADO(S), NO ESTA(N) AFILIADO(S) A OTRA E.P.S.

FIRMA Y C.C. DEL TRABAJADOR

FECHA

Señor Usuario: Por ningún motivo entregue dinero al Asesor. Todos sus pagos los debe realizar en las redes bancarias autorizadas para tal fin. Recuerde que la aprobación de la solicitud cuando es traslado de otra E.P.S., está sujeta a la autorización de su E.P.S. anterior o a que Usted no se encuentre multifiliado en el S.G.S.S.S.

II. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADOR

N° DE IDENTIFICACIÓN	DV	TIPO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
899 999 119	7	Nit	Procededora
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL	TELEFONO	FAX	
Carrera 5 No 15-80	5878750		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	
Usatencia		Positiva	
CUIDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		
Bogota	C/Marca		

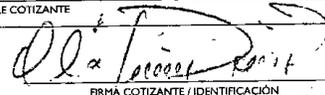
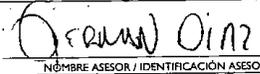
INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO COTIZANTE

FECHA DE INGRESO	AÑO	MES	DÍA	CARGO	INGRESO BASE S
	2011	09	05	Proc Judicial I	19.021.626
FIRMA AUTORIZADA	CIUDAD Y FECHA				

III. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA E.P.S.

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	NOMBRE DEL ASESOR	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FIRMA ASESOR	CIUDAD Y FECHA
REVISADO	APROBADO	GRABADO	VALIDADO	

VI. DOCUMENTOS USUARIO POS

FECHA DE ENTREGA	AÑO	MES	DÍA	NOMBRE COTIZANTE	N° DE IDENTIFICACIÓN
DERECHOS Y DEBERES USUARIOS POS	<input type="checkbox"/>	 			
GUIA MEDICA POS	<input type="checkbox"/>				
CARTA DE DESEMPEÑO	<input type="checkbox"/>				
EN LA FECHA INDICADA HE RECIBIDO LOS DOCUMENTOS LISTADOS EN ESTE DESPRENDIBLE:				LA FIRMA DE ESTE DESPRENDIBLE HACE CONSTAR EL RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LOS CUALES LE PERMITIRÁN CONOCER NUESTRO PLAN OBLIGATORIO DE SALUD	

AFILIACIÓN FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

skandia

Nº. 611525

NIT. 800.253.055-2

NÚMERO DE AFILIACIÓN

639741

VINCULACIÓN INICIAL TRASLADO DE AFP TRASLADO DEL RÉGIMEN FECHA DE AFILIACIÓN AL RAIS

NOMBRE DE LA ENTIDAD ANTERIOR COLFONDOS

Ciudad BOGOTÁ Departamento CUNDINAMARCA Fecha Afiliación 28/11/2013 Fecha Efectiva DD MM AAAA 00 11 2013 Fecha Primer Aporte DD MM AAAA 00 11 2013 Nº CONTROL 158

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

IDENTIFICACIÓN NÚMERO 51684581 UBICAR DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ CIUDAD CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO 24/10/1981 FECHA DE EXPEDICIÓN TIPO DE DOCUMENTO CC TI CE NI (PERSONA NATURAL)

PRIMER NOMBRE OLGA SEGUNDO NOMBRE LUCIA PRIMER APELLIDO GARCIA SEGUNDO APELLIDO GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1963 CIUDAD LA MESA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA PAÍS COLOMBIA RESIDENTE COLOMBIANO SI NO PAÍS DE RESIDENCIA COLOMBIA

ESTADO CIVIL Separado Unión Libre Viudo Divorciado Soltero Casado NÚMERO DE HIJOS 1 NÚMERO DE PERSONAS A CARGO 1 GÉNERO F M NIVEL DE ESTUDIOS BACHILLER PREGRADO POSTGRADO PROFESIÓN ABOGADA

DIRECCIÓN RESIDENCIA CALLE 138 # 72-30 int 7. APOS COLINA CAMPESTRE BOGOTÁ BARRIO CENTRO CIUDAD BOGOTÁ DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

TELÉFONO RESIDENCIA 637 0320 CELULAR 3005631157 CORREO ELECTRÓNICO o_garciagonzalez@yahoo.co

ENVÍO DE CORRESPONDENCIA RESIDENCIA EMPRESA ELECTRÓNICO NO ENVIAR ENVÍO DE EXTRACTOS: CONSULTA ELECTRÓNICA NO ENVIAR FÍSICO DESEA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA SI NO

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL SECTOR

OCUPACIÓN: Empleado Independiente Empresario/Socio Pensionado Rentista Otra Cuál? FIGURA PÚBLICA SI NO

PENSIONADO TEMPORAL (LEY 797/03 ART. 13 LITERAL B) SI NO ¿HA COTIZADO MÁS DE 150 SEMANAS EN EL SEGURO SOCIAL EN ALGUNA CAJA O FONDO? SI NO EN QUÉ ENTIDAD EFECTUÓ LA COTIZACIÓN? ISS

2. INFORMACIÓN VINCULO LABORAL ACTUAL

TIPO DE TRABAJADOR DEPENDIENTE INDEPENDIENTE OBLIGATORIO MIXTO CARGO EN LA EMPRESA PROCURADOR JUDICIAL II

FECHA DE INGRESO DD MM AAAA SALARIO INTEGRAL SI NO INGRESO MENSUAL \$20240.941 IDC \$20240.941 EGRESOS MENSUALES \$

3. DATOS EMPLEADOR SI TIENE MÁS DE UN EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

RAZÓN SOCIAL PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. NIT OTROS CUÁL? NIT 899999119-7

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTACTO DE LA EMPRESA (NOMINA) ISABEL VECIAR SERRATO

DIRECCIÓN PRINCIPAL CRA 5 # 15-80 BARRIO CENTRO CIUDAD BOGOTÁ DEPARTAMENTO C/MARCA

DIRECCIÓN ADICIONAL BARRIO CIUDAD DEPARTAMENTO

TELÉFONO 1 5878750 EXTENSIÓN 1 FAX 1 TELÉFONO 2 EXTENSIÓN 2 FAX 2

CORREO ELECTRÓNICO (Dirección electrónica para envío de extractos) ENVÍO DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICO NO ENVIAR DIRECCIÓN PRINCIPAL DIRECCIÓN ADICIONAL ENVÍO DE EXTRACTOS / INFORMES: ELECTRÓNICO NO ENVIAR FÍSICO

DESEA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA SI NO TIPO DE EMPRESA PÚBLICA PRIVADA MIXTA OTRA CUÁL? Nº EMPLEADOS Nº EJECUTIVOS (PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES Y GERENTES)

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL VIGILANCIA Y CONTROL ESTATAL SECTOR PUBLICO

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

Table with columns: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, TIPO, NOMBRES Y APELLIDOS, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, PARENTESCO. Includes a stamp: skandia RECEPCION 28 NOV 2013

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS (\$) COP REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO TIPO DE OPERACIÓN: TIPO DE PRODUCTO: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO: ENTIDAD: MONTO (\$) COP: CIUDAD Y PAÍS: MONEDA:

6. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

LOS DINEROS QUE SE VAN A APORTAR PROVIENEN DE LA CUÁL? ACTIVIDAD RELACIONADA ANTERIORMENTE? SI NO

DETALLE DE OTROS INGRESOS ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL: MONTO (\$) COP

7. DILIGENCIA SI ES PERSONA INDEPENDIENTE O SOCIO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NIT DIRECCIÓN CIUDAD DEPARTAMENTO TELÉFONO SECTOR CAPITAL VINCULADO (\$) COP

8. FIRMA DEL EMPLEADOR

NOMBRE DE LA AGENCIA COMERCIAL KEY INVESTMENT GROUP NOMBRE FINANCIER PLANNER DE LA AGENCIA COMERCIAL Y/O ASESOR PENSIONAL PEDRO QUINTERO PROM 0946

10. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACIÓN

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: CLIENTE@SKANDIA.COM.CO WWW.SKANDIA.COM.CO

De acuerdo con el decreto 492/94, art. 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verídicos. Así mismo autorizo a la administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transacción así mismo notifico que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud, para retractarme de la afiliación. Me comprometo a entregar información clara y verificable y actualizar como mínimo anualmente la información registrada. Autorizo reportar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CINF que administra la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los nombres reales, toda información referente a este comportamiento como cliente de Skandia. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi comportamiento frente al sector financiero y en general el cumplimiento de mis obligaciones. En relación con el origen de los fondos, declaro a Skandia que los recursos que entrego y entregare en depósito, provienen de las fuentes mencionadas y no de ninguna actividad ilícita, ni entrego o entregaré recursos destinados en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a dichas actividades.

Firma manuscrita: Pedro Quintero



159

SKPQUINTEROM USUARIO: PEDRO EMILIO QUINTERO MORENO

29 de Noviembre de 2013

Los invitamos a ver el Informe Operativo mensual, Opción Documentación, Información OGS

- Personas ▶
- Entrega HL al RPM ▶
- Documentación ▶
- Usuarios ▶

Consulta de viabilidad

Hora de la Consulta : 4:30:03 PM

Los resultados obtenidos de la consulta son:

Identificación :	CC 51684581
Apellidos :	GARCIA GONZALEZ
Nombres :	OLGA LUCIA
Certificado por :	OBP
Fecha de certificación :	2001/08/31
Código de vigencia :	00 VIGENTE
Novedad de respuesta :	037 Afiliado a otro Administradora. Traslado viable AFP
Lugar de expedición :	
Fecha de expedición :	1981/07/24
Rango de edad :	
Sexo :	F
Fecha de nacimiento :	1963/06/02
Indicador fecha de nacimiento verificada :	SI
Nacionalidad :	Colombiano

Los cálculos sobre la viabilidad del traslado por edad, los cuales hacen referencia con que al afiliado le falten diez o menos años para pensionarse se realizaron con la fecha certificada en SIAfp





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA
NACION

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA

IDENTIFICADO CON: c.c. C.E. OTRO No. 51684581 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN TELÉFONOS

MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAÍS

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
GAMBOA GARCIA ANDREA CATALINA	CC 1072662269	Hijo (a)
GONZALEZ DE GARCIA ISABEL	CC 20465154	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2,208,540
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	87,420,070
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	369,230,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	458,858,610

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Citibank	Cuenta corriente	1001686182		6,000,000
Bancolombia	Cuenta de Ahorros	03006128784		1,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	calle 138 # 72-30 int 7 apto 503	426,667,000
MUEBLE automovil	MCV 337	26,137,000
INMUEBLE	calle 138 # 72-30 garaje 33	13,442,000
INMUEBLE	calle 138 # 72-30 deposito 29	1,883,000
MUEBLE	cuenta de ahorro voluntario skandía	49,363,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

Banco Davivienda	prestamo	81,995,459
Banco AV Villas	prestamo	60,166,558

167

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
NINGUNA	NINGUNA

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
NINGUNA	NINGUNA

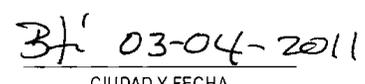
c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			N°
	C.C. <input type="radio"/>	C.E. <input type="radio"/>	OTRO <input type="radio"/>	

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
ninguna	ninguna
ninguna	ninguna


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO


 CIUDAD Y FECHA

6/4/2015

Formato declaración de bienes y rentas


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

 Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

 FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

 ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA
NACION

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO,	GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA		
IDENTIFICADO CON:	C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> No. 51684581	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :	
DIRECCIÓN	TELÉFONOS		
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS	

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
GAMBOA GARCIA ANDREA CATALUNA	CC 1072662269	Hijo (a)
GONZALEZ DE GARCIA ISABEL	CC 20465154	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	220,854,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	911,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	36,923,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	258,688,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Cuenta de Ahorros	3006128784		5,000,000
Citibank	Cuenta corriente	1001686182		0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Apartamento	Calle 138 No. 72-30 Interior 7 Apartamento 503	84,356,000
Depósito	Calle 138 No. 72-30 Depósito 29	1,452,500
Garaje	Calle 138 No. 72-30 Garaje 33	7,406,000
Carro	Nissan Tiida Modelo 2013	27,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	Préstamo	284,964,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

6/4/2015

Formato declaración de bienes y rentas

165

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

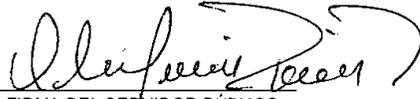
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		Nº
	C.C. <input type="radio"/>	C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/>	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Bogotá, 6-04-2015
CIUDAD Y FECHA

6407

166



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

SEGUROS DE VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988 Y DECRETO 262 DE 2000 ART.176

DATOS DEL ASEGURADO (FUNCIONARIO)

NOMBRES: CLAUDIA WAGY APELLIDOS: GUZMAN GONZALEZ
C.C. No. 51684581 DE Bogotá
DIRECCIÓN RESIDENCIA: dlc 138 # 72-30 I 7 APT 503 Bogotá
TELÉFONO: 300763117

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO

Cada Asegurado podrá designar voluntariamente como beneficiarios del seguro de vida las personas que desee, (trátase de padres, cónyuge o compañero (a), hijos, o cualquier otro familiar o amigo (a)) y el porcentaje correspondiente, observando que la suma de los porcentajes sea igual al 100%

NOMBRES	APELLIDOS	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Andrea Catalina	Guzman Guzman	1091662269	100%	dlc 138 # 72-30	300763117
			TOTAL 100%		

Se firma en Bogotá a los 9 días del mes de Junio de 2015.

Firma,
[Signature]
c.c.



G-407



167

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que el(la) doctor(a) **OLGA LUCIA GARCÍA GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía número 51.684.581, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero – SIAF -, estuvo vinculado(a) a esta entidad en calidad de empleado público, del 4 de noviembre de 1994 al 15 de mayo de 1997 y del 5 de septiembre de 2011, en el(los) siguiente(s) cargo(s):

- Abogado Visitador grado 17 de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Judicial, desde noviembre 4 de 1994 al 20 de marzo de 1995.
- Abogado Asesor Grado 18 de la Procuraduría Delegada en lo Civil, desde marzo 21 de 1995 hasta al 23 de marzo de 1995.
- Asesor grado 18 de la Veeduría, desde el 24 de marzo de 1995 hasta el 3 de abril de 1997.
- Asesor grado 18 del Instituto de Estudios del Ministerio Público, del 4 de abril de 1997 al 12 de abril de 1997.
- Asesor grado 18 de la Veeduría, del 13 de abril de 1997 al 15 de mayo de 1997.
- Procurador 5°. Judicial II de Desmovilización en Bogotá, desde el 5 de septiembre de 2011 hasta la presente.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2016, con destino al interesado.

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN
Jefe División Gestión Humana

Elaboró: Luis C. Silva 
Revisó: Sebastián Zuluaga Vargas 
H.R. 0234

*Revisado
Doctor Zuluaga
Feb 11 / 2016*



168

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 08-02-2016 09:35:08
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 40560-2016
PASE A: 1110030000100 CENTRO ATENCION SERVIDOR CAS

Bogotá, cinco (5) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

Doctor

Carlos William Rodriguez Millan

Jefe de Gestión Humana

P. G. N

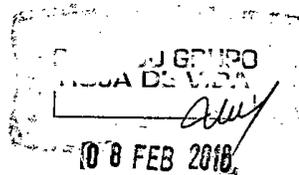
Cordial Saludo,

Me dirijo a usted para solicitarle comedidamente, se sirva ordenar a quien corresponda, expedir una certificación acerca del tiempo laborado por la suscrita en la Procuraduría General de la Nación.

Debo aclarar para tal efecto, que he prestado mis servicios a la entidad en dos (2) periodos diferentes, esto es, del cuatro (4) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) al quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y del seis de septiembre de dos mil once (2011), hasta la fecha.

Atentamente,

OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
Procuradora 5º Judicial para la Restitución de Tierras.



su solicitud quedará raditada en la dependencia señalada, para seguimiento de ésta puede comunicarse al 5878750 con la extensión respectiva.

- ___ Secretaría General (10701)
- ___ División Gestión Humano (10615)
- ___ Grupo de Nómina (10301)
- ___ Grupo de Bienestar (10661)
- Grupo de Hojas de Vida (10714)
- Grupo de Cesantías (10931)
- ___ Grupo de Váticos (10638)
- ___ C.A.S. (10748)
- ___ Grupo de Afiliación y Aportes a la Seguridad Social (10743)
- ___ Otro _____

No. Fotos _____

RECIBIDO

08 FEB 2016

6-407

769
105

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTÁ, JUNIO 01 DE 2016

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bono Pensionales y Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Número consecutivo: 6933

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION 2. NIT: 899999119-7

3. Dirección: 4. Ciudad: BOGOTÁ Código Dane: [] [] [] []

CRA 5 No 15-80 5. Departamento: CUNDINAMARCA Código Dane: [] [] [] []

6. Telefono: 5878750 7. Fax: 5878750 ext. 10793 8. E-Mail: gruponomina@procuraduria.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION 10. NIT: 899999119-7

11. Dirección: 12. Ciudad: BOGOTÁ Código: [] [] [] []

CRA 5 No 15-80 13. Departamento: CUNDINAMARCA Código: [] [] [] []

14. Sector (Marcar solo uno) Sector Público Nacional 15. E-Mail: gruponomina@procuraduria.gov.co

Sector Público Departamental o Distrital 16. Telefono: 5878750

Sector público Municipal 17. Fax: 5878750 ext. 10793 18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador

Entidad privada que responde por sus pensiones

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA 20. Documento de Identidad: T/ No: 51.684.581 21. Fecha de Nacimiento: Día Mes Año 2 6 1963

C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador: 23. Tipo Documento sustituto: CC [] CE [] NIT [] 24. No. Doc. Sustituto: [] [] [] []

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
	DESDE			HASTA				DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	4	11	1994	4	3	1995	PROCURADURIA GENERAL	ABOGADO VISITADOR 17	22	2	1995	4	3	1995	11
2	15	3	1995	16	5	1997	PROCURADURIA GENERAL	ASESOR 18	25	9	2012	25	9	2012	1
2	5	9	2011	ACTIVO			PROCURADURIA GENERAL	PROCURADOR JUDICIAL II	25	7	2013	26	7	2013	2

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES							31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.			33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO			34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA					Nombre	NIT o Código	NIT				
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año									
1	4	11	1994	4	3	1995	SI	ISS	860013816-1	LA NACION	NO			
2	15	3	1995	28	2	1996	SI	ISS	860013816-1	LA NACION	NO			
2	1	3	1996	16	5	1997	SI	FONDOS PRIVADOS	-	-	NO			
3	5	9	2011	ACTIVO			SI	FONDOS PRIVADOS	-	-	NO			

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 8° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? SI No → 36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: [] [] [] []

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención)

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? SI No Indemnización sustitutiva en trámite

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? SI No Pensión en trámite

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?

Vejez Jubilación Asignación por retiro 40. Resolución de pensión No. [] [] [] []

Invalidez Sustitución Jubilación por aportes ISS 41. Fecha de Pensión: [] [] [] []

Muerte Pensión gracia Retiro por vejez

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad? SI No → 43. Entidad que lo pensionó: [] [] [] []

→ 44: NIT de entidad que lo pensionó: [] [] [] []

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION"

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Funcionario competente para certificar
C.C: 19.491.336

Jefe División Gestión Humana
Cargo del funcionario
No 0533 DE JUNIO 09 DE 2009
Acto administrativo

Elaboró: Jhon Freddy Salamanca Daza
Revisó: Edgar Florez Alvarez
Aprobó: Viviana Amparo Pardo G.



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTÁ, MAYO 26 DE 2016

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

Hoja 1 de 1
6946

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
1. Nombre o Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
3. Dirección: CRA 5 No 15-80
4. Ciudad: BOGOTA
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Teléfono: 5878750
7. Fax:
8. E-Mail: gruponomina@procuraduria.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS
9. Nombre o Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
11. Dirección: CRA 5 No 15-80
12. Ciudad: BOGOTA
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: Sector Público Nacional
15. Teléfono: 5878750
16. Fax:
17. E-Mail: gruponomina@procuraduria.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR
18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: DE CARO MEZA GILMA JOSEFA
19. Documento de identidad: 33.197.281
20. Fecha de Nacimiento: 20/10/1962

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL
24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI X NO
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI NO X
26. Laboró hasta el día: 5/3/1999
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio 92? (Marque con una X) SI NO X
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión:
La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE
30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? (Marque con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.) SI X NO
F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)
31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI NO X
32. Caja o Fondo: CAJANAL
Nombre: CAJANAL
NIT: 899.999.010-3
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO
Nombre:
NIT:

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)
34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI X NO
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.
H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with 6 columns (Mes 1 to Mes 6) and 6 rows (Mes 7 to Mes 12) showing various salary components like Prima de antigüedad, Remuneración por trabajo dominical, etc.

I. CALCULO DEL SALARIO BASE
Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)
38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 119.889
39. GASTOS DE REPRESENTACION \$ 0
40. PRIMA TECNICA \$ 0
41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$ 0
42. SALARIO BASE TOTAL \$ 119.889 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Funcionario competente para certificar
Firma del funcionario
JEFE DIVISION GESTION HUMANA
Cargo del funcionario
No 0633 DE JUNIO 09 DE 2008
Acto administrativo
C.C.: 19.491.336

Elaboró: Jhon Freddy Salamanca Daza
Revisó: Edgar Florez Alvarez
Aprobó: Viviana Amparo Parodi G.



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTÁ, JUNIO 01 DE 2016

Libertad y Orden

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

6934

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
3. Dirección: CRA 5 No 15-80
4. Ciudad: BOGOTA
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Telefono: 5878750
7. Fax:
8. E-Mail: gruponomin@procuraduria.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
11. Dirección: CRA 5 No 15-80
12. Ciudad: BOGOTA
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: Sector Público Nacional

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA
19. Documento de identidad: No: 51 694 581
20. Fecha de Nacimiento: Día 2 Mes 6 Año 1963

C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:
22. Tipo Documento sustituto:
23. No. Doc. Sustituto:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si [] No [X]
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si [] No [X]
26. Laboró hasta el día: Día Mes Año
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si [] No [X]
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año

La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de

28. FECHA BASE: DIA: 30 MES: 6 AÑO: 1992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? Si [] NO [X] Marcar con una "X" Si o NO si se descontó para Segundad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? Si [] NO [X]
32. Caja o Fondo: Nombre: CAJANAL NIT: 899 999 010-3
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO: Nombre: NIT:

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1984)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base Si [] NO [X]
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 0 Si respondió "Si" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with 6 columns (Mes 1 to Mes 6) and 6 rows (Mes 7 to Mes 12). Rows include: Prima de antigüedad, Remuneración por trabajo domical o festivo, Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, Remuneración o Bonificación por servicios prestados, Subtotal Mensual.

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 0
37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 0
Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 0
39. GASTOS DE REPRESENTACION \$ 0
40. PRIMA TECNICA \$ 0
41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$ 0
42. SALARIO BASE TOTAL \$ 0

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLÁN
Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

JEFE DIVISION GESTION HUMANA

Cargo del funcionario

No 0833 DE JUNIO 09 DE 2008

*Acto administrativo

C.C: 19.491.385

Elaboró: Jhon Fredy Salazar Díaz
Revisó: Edgar Florez Alvarez
Aprobó: Viviana Amparo Palota G

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensionales y de capacitación	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
2000	Enero	30 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	753.195	2.259.500
2000	Febrero	30 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Marzo	31 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Abril	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Mayo	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Junio	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Julio	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Agosto	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Septiembre	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Octubre	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Noviembre	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
2000	Diciembre	0 DÍAS	602.661	0	0	903.644	0	0	0	1.506.305
Total asignación Básica Anual			7.231.932	0	0	10.843.728	Total anual incluyendo factores salariales			18.828.855
2001	Enero	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Febrero	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Marzo	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Abril	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Mayo	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Junio	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Julio	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Agosto	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Septiembre	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Octubre	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Noviembre	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
2001	Diciembre	0 DÍAS	650.874	0	0	975.935	0	0	0	1.626.809
Total asignación Básica Anual			7.810.488	0	0	11.711.220	Total anual incluyendo factores salariales			19.521.708
2002	Enero	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Febrero	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Marzo	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Abril	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Mayo	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Junio	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Julio	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Agosto	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Septiembre	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Octubre	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Noviembre	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
2002	Diciembre	0 DÍAS	689.926	0	0	1.034.491	0	0	0	1.724.417
Total asignación Básica Anual			8.278.112	0	0	12.413.892	Total anual incluyendo factores salariales			20.893.004
2003	Enero	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Febrero	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Marzo	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Abril	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Mayo	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Junio	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Julio	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Agosto	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Septiembre	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Octubre	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Noviembre	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
2003	Diciembre	0 DÍAS	733.943	0	0	1.100.491	0	0	0	1.834.434
Total asignación Básica Anual			8.807.316	0	0	13.205.892	Total anual incluyendo factores salariales			22.013.208
2004	Enero	0 DÍAS	773.943	0	0	1.160.467	0	0	0	1.934.410
2004	Febrero	0 DÍAS	773.943	0	0	1.160.467	0	0	0	1.934.410
Total asignación Básica Anual			1.547.886	0	0	2.320.934	Total anual incluyendo factores salariales			3.868.820

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLÁN

JEFE DIVISION GESTIÓN HUMANA

No. 0633 DE JUNIO 09 DE 2008

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo del funcionario

*Acto administrativo

C.C: 19.491.336

Elaboró: Jhon Freddy Saimanca Daza

Revisó: Edgar Florez Alvarez

Aprobó: Viviana Amparo Parodi G



g 407

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

177

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **GARCIA GONZALEZ OLGA LUCIA**

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 51684581 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN TELEFONOS

MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAIS

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
GAMBOA GARCIA ANDREA CATALINA	CC 1072662269	Hijo (a)
GONZALEZ DE GARCIA ISABEL	CC 20465154	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	240,210,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	979,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	40,133,000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	281,322,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorros	3006128784		5,000,000
CITIBANK	Cuenta corriente	1001686182		0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CALLE 138 NO. 72-30 INTERIOR 7 APARTAMENTO 503	84,356,000
DEPOSITO	CALLE 138 NO. 72-30 DEPOSITO 29	1,452,500
GARAJE	CALLE 138 NO. 72-30 GARAJE 33	7,406,000
CARRO	NISSAN TIDA MODELO 2013	27,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	PRESTAMO	284,964,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/>	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

[Firma manuscrita] 30-03/2016
CIUDAD Y FECHA

G-407



772
Al Sr. Jefe División
26-08-2016
10:30 am

Bogotá D.C. 12 AGO 2016
SG No.

3866

Señor (a)
OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ
Procuraduría 5 Judicial II Restitución Bogotá
Bogotá D.C.

Ref. Terminación de su vinculación en provisionalidad

Respetado (a) señor (a):

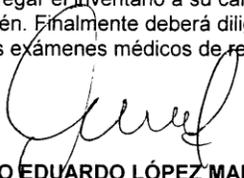
De manera atenta me permito comunicarle que el Procurador General de la Nación, mediante el Decreto 3174 de Agosto 8 de 2016, en aplicación de la lista de elegibles contenida en la Resolución 349 de 8 de Julio de 2016, nombró al (a) señor (a) **MARILIN ESTHER RAMIREZ REINES**, en el cargo de Procurador Judicial II, Código 3PJ, Grado EC, que actualmente ocupa usted en provisionalidad.

En consecuencia, a partir de la posesión de dicha persona culmina su vinculación laboral con esta entidad. Lo anterior sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 188 del Decreto Ley 262 de 2000, la provisionalidad finalice en fecha anterior.

Le presento en nombre de la Procuraduría General de la Nación los más sinceros agradecimientos por su compromiso y la labor desempeñada, a la vez que le auguramos muchos éxitos en adelante.

Una vez haga dejación del cargo le solicito hacer entrega del carné institucional en la División de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa, según corresponda, o a su Jefe Inmediato. Así mismo deberá entregar el inventario a su cargo al Jefe Inmediato o a quien este delegue, o directamente al Almacén. Finalmente deberá diligenciar los formatos que se anexan y practicarse los correspondientes exámenes médicos de retiro de la institución.

Atentamente,


CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretario General (E)

Secretaría General Ext.: 10703-10721 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co

173

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9407

FORMULARIO
DECLARACION JURAMENTADA
Y ACTIVIDAD ECONOMICA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 06-09-2016 10:54:31
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 329825-2016
PASE A: 1110030000100 CENTRO ATENCION SERVIDOR CAS

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, ANDREA CATALINA GUMBO GARCIA CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
IDENTIFICADO CON: C.C. 51684581
País COLOMBIA Departamento Quindío Municipio Bogotá
Dirección El 138 # 77-30 Int 503 Telefonos 3007631157

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARIENTESCO
Andrea Catalina Gumbo Garcia	1077662769 de hic	Hija
ISA BEL GONZALEZ N GARCIA	20465154 reha	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	240'210.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	979.000 =
GASTOS DE REPRESENTACION	40'133.000 =
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 281.322.000

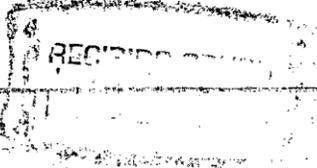
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	3006128784	C/c 85	5'000.000
Bancolombia	Corriente	03095767461	C/c 8	0
CITIBANK	Corriente	1001686182		0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Adelanto	El 138 # 77-30 Int 503	84.356.000
Deposito	El 138 # 77-30 Deposto 29	1.457.500
Caja de ahorro	El 138 # 77-30 Caja 33	1.000.000
Otro	NKSAUTIA Carolo 2013	

EMPLEADOR O CONTRATANTE



06 SEP 2016
Sup 6/1/16

- División Gestión Humana (10815)
- Grupo de Nómina (10601)
- Grupo de Bienestar (10661)
- Grupo de Hojas de Vida (10714)
- Grupo de Cesantías (10631)
- Grupo de Viáticos (10638)
- C.A.S. (10748)
- Grupo de Afiliación y Aportes a la Seguridad Social (10743)
- Otro

774

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	Prestamos	\$ 294.964.000

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

Alejandro Vera
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, D.C.
 CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
 LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

175

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Señor

CARLOS WILLIAM MILLAN.

Jefe División Gestión Humana

P. G. N.

Cordial saludo:

Atentamente me permito hacer entrega y devolución del carne y la tarjeta de seguridad que me fue entregada por la Procuraduría General de la Nación.

Sea esta la oportunidad para agradecer su gentileza a lo largo de estos años en los cuales he servido a la mencionada Entidad.

Atentamente,


OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ

CC No. 51.684581 de Bogotá.

Procuradora Judicial 5ª Para la Restitución de Tierras.

Secretaría 336217
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIVISIÓN DE SEGURIDAD
05 SEP 2016 9:32am
Andrés González
RECIBIDO
Cra. 5 No. 15.20 P. 2

Citegible

176



CERTIFICACION:

El suscrito Coordinador del Grupo Almacén e Inventarios certifica que la Señora, identificada **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ** con Cédula de Ciudadanía N° **51.684.581**, se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con el Grupo Almacén e Inventarios por concepto de elementos devolutivos que se encontraban a su cargo en la Proc. 5 Judicial II Restitución de Tierras. Bogotá.

La presente certificación se expide a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2016, a solicitud de la interesada.

GUSTAVO EMILIO GIRALDO GIRALDO

ALMACEN E INVENTARIOS

FABIO CARDENAS ORTIZ

Vo. Bo. Coordinador Grupo Almacén e Inventarios

777

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.684.581**

GARCIA GONZALEZ
 APELLIDOS

OLGA LUCIA
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



FOTOCOPIA VERIFICADA
 CON EL ORIGINAL O
 COPIA AUTENTICADA
Sher



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1963**

LA MESA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

24-JUL-1981 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00143399-F-0051684581-20081227 0008929014A 1 9925949853

FOTOCOPIA VERIFICADA
 CON EL ORIGINAL O
 COPIA AUTENTICADA
Sher

3/11/2016

Hoja de vida del funcionario

178

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Entidad Receptora



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GARCIA			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GONZALEZ			NOMBRES OLGA LUCIA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. * C.E. PAS No. 51684581				SEXO F * M		NACIONALIDAD COL. * EXTRANJERO		PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE			NÚMERO		D.M
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 02 MES 06 AÑO 1963				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA calle 138 no. 72-30 int. 7-503 colonia campestre				
PAÍS Colombia				PAÍS Colombia		DEPTO. Bogotá D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ
DEPTO. Cundinamarca				TELÉFONO 3005631157		EMAIL o.garcia.gonzalez@yahoo.es		
MUNICIPIO LA MESA				Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.				

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER		
PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO		MES		AÑO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1981

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DDC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROBATORIO	04	1996	64593 (C.S.)

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD Procuraduría Gen. de la Nación			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 5378750		FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 09 AÑO 2011 ✓		FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 09 AÑO 2016 ✓			
CARGO O CONTRATO ACTUAL Procurador Judicial II		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Cr. 5 No 5-80			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Juzgado Administrativo de Descongestión			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cundinamarca		MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2010 ✓		FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 09 AÑO 2011 ✓			
CARGO O CONTRATO Juez De La República		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN calle 24 no. 53-28			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Juzgado Administrativo del Circuito			PÚBLICA X		PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cundinamarca		MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 05 AÑO 2005 ✓		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 12 AÑO 2009 ✓			
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			

3/11/2016

Hoja de vida del funcionario

179

Juez De La República		Calle 24 no. 53-28	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Consejo de Estado	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 05 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 07 AÑO 2005
CARGO O CONTRATO Sustanciador	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN carrera 7 calle 12	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Consejo de Estado	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 02 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 05 AÑO 2005
CARGO O CONTRATO Magistrado Auxiliar	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN carrera 7 calle 12	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Consejo de Estado	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 01 AÑO 2001		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 02 AÑO 2005
CARGO O CONTRATO Sustanciador	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 7 calle 12	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Inpec	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 07 AÑO 2000		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO Contratista Profesional Contrata de Prestación de Servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 26 No 27-48	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Inpec	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 02 AÑO 2000		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 05 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO Contratista Profesional Contratista de Prestación de Servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 26 No 27-48	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Consejo de Estado	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 05 AÑO 1997		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO Sustanciador	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN carrera 7 calle 12	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Procuraduría General de la Nación	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5876750	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 03 AÑO 1995		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 05 AÑO 1997
CARGO O CONTRATO Abogado Asesor	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 5 no. 15-80	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Procuraduría General de la Nación	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5876750	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 11 AÑO 1994		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 03 AÑO 1995
CARGO O CONTRATO Abogado Asesor	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN carrera 5 no. 15-80	

150

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, D.C. 3/2016


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATAFA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

181

ANEXO AL FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Para uso interno de la PGN)

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

RH: 07
Estado Civil Soltero Casado ___ Divorciado ___ Separado ___ Unión Libre ___ Viudo ___

Información Cónyugue Nombre: _____

En caso de accidente avisar a Nombre: Andrea Catalina Gombos Tel: 3016009827
Nombre: Elizabeth Garcia Tel: 3183729761

Relacione el número de Hijos, edades y género N° de hijos: 1
1. Edad 25 Genero M ___ F 4. Edad ___ Genero M ___ F ___
2. Edad ___ Genero M ___ F ___ 5. Edad ___ Genero M ___ F ___
3. Edad ___ Genero M ___ F ___ 6. Edad ___ Genero M ___ F ___

Relacione los cursos y diplomados debidamente certificados, mayores a 40 horas de intensidad

	Nombre del Curso o Diplomado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____
9.	_____	_____	_____
10.	_____	_____	_____
12.	_____	_____	_____
13.	_____	_____	_____
14.	_____	_____	_____
15.	_____	_____	_____
16.	_____	_____	_____

Elizabeth Garcia
Firma y Cédula - Servidor Público
0051684591 HGT

Bogotá
Ciudad

2-NOV/16
Fecha

487

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 130 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Entidad Receptora



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GARCIA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GONZALEZ		NOMBRES OLGA LUCIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C * C.E PAS No. 51684581			SEXO F * M	NACIONALIDAD COL. * EXTRANJERO	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO D.M					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 02 MES 06 AÑO 1963			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS DEPTO MUNICIPIO TELÉFONO EMAIL o_garciagonzalez@yahoo.es		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.					
--	--	--	--	--	--

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD procuraduría general de la nación		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.@procuraduria.gov.co		
TELÉFONOS 5878750	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 09 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 09 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO ACTUAL Procurador Judicial II	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN carrera 5 no. 15-80		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ INDICADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento: Bogotá, 31/10/2016

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha: NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



DECRETO No. 31174 de 2016

(7 8 AGO 2016)

Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina una vinculación laboral en provisionalidad.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante la Sentencia de Constitucionalidad C-101 del 28 de febrero de 2013, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de la expresión "Procurador Judicial" del numeral 2° del artículo 182 del Decreto-Ley 262 de 2000, por la vulneración del artículo 180 de la Constitución política.

Que en dicha providencia se ordena a la Procuraduría General de la Nación, que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este fallo, convoque a un concurso público para la provisión en propiedad de los cargos de Procurador Judicial, que deberá culminar a más tardar en un (1) año desde la notificación de esta sentencia.

Que mediante la Resolución N° 040 del 20 de enero de 2015, el Procurador General de la Nación "Da apertura al concurso abierto de méritos para proveer los empleos de Procuradores Judiciales I y II, y reglamentar las condiciones generales de la convocatoria y las etapas del proceso de selección"

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante la Convocatoria No. 2015-001, publicada en enero 23 de 2015, abrió concurso de méritos para proveer los cargos de Procurador Judicial II, Código 3PJ Grado EC, asignados a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Restitución de Tierras.

Que mediante la Resolución No. 349 del 08 de julio de 2016 se conformó la correspondiente Lista de Elegibles con aquellos concursantes que obtuvieron el puntaje total mínimo exigido en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

Que el artículo 217 del Decreto Ley 262 de 2000 dispone que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba o en propiedad según el caso.

Que el (la) doctor (a) **MARILIN ESTHER RAMÍREZ REINES** se encuentra en el orden de elegibilidad por haber ocupado el décimo (10°) puesto.

Que al momento de inscripción según consta en el registro N° 812043, el (la) doctor (a) **RAMÍREZ REINES**, seleccionó los cargos de Procurador Judicial II asignados a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Restitución de Tierras con sede territorial en la ciudad de Bogotá.

Que consultada la Convocatoria 001 de 2015, se constató que de los seis (6) cargos a proveer de Procurador Judicial II, Código 3PJ, Grado EC, asignados a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Restitución de Tierras, ubicados en la ciudad de Bogotá, dos (2) de ellos se encuentran ocupados temporalmente mediante nombramiento en provisionalidad.

Que en ese orden de ideas, se identificó que la Procuraduría 5ª Judicial II, Código 3PJ, Grado EC para Asuntos de Restitución de Tierras de Bogotá, se encuentra ocupada en la modalidad de nombramiento en provisionalidad por la doctora **OLGA LUCIA GARCÍA GONZÁLEZ**.

Que en este caso, procede la provisión del empleo de carrera administrativa con la persona que se encuentra en el orden de elegibilidad, de la respectiva lista, en el cargo ocupado temporalmente por la doctora **GARCÍA GONZÁLEZ**.

En mérito de lo anterior,



DECRETO No. 3174 de 2016
(08 AGO 2016)

Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina una vinculación laboral en provisionalidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase en período de prueba, por un término de cuatro (4) meses, a **MARILIN ESTHER RAMÍREZ REINES**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 51.811.150, en el cargo de Procuradora 5ª Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, Código 3PJ, Grado EC, con sede en la ciudad de Bogotá.

Dicho término se contará a partir de la fecha de posesión en el cargo.

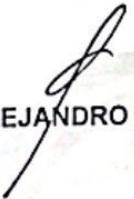
En consecuencia, a partir de la posesión del (la) doctor (a) **MARILIN ESTHER RAMÍREZ REINES** en el cargo señalado, culminará la vinculación laboral, en Provisionalidad, del (la) doctor (a) **OLGA LUCIA GARCÍA GONZÁLEZ**, quien se desempeña en este empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Culminado el periodo de prueba se evaluará el desempeño laboral del servidor nombrado, en cumplimiento del artículo 218 del Decreto 262 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los

08 AGO 2016


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO